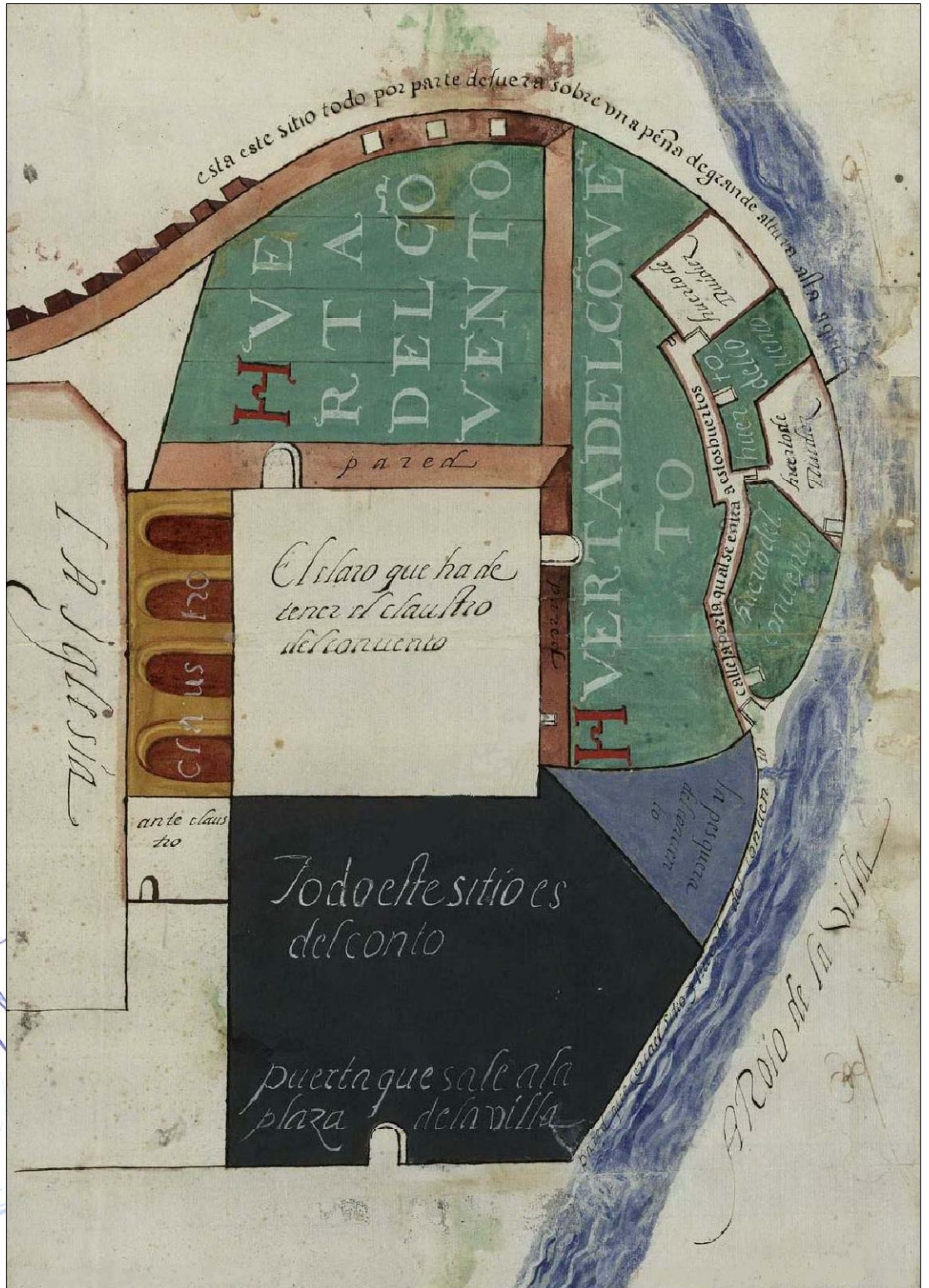


Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁGREDA

EQUIPO REDACTOR:
 JAVIER SERRANO EGIDO
 arquitecto



AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

NORMATIVA

INDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.	Objeto y ámbito de aplicación de la Normativa.....	1
Artículo 2	Determinaciones reguladas en el Planeamiento General.....	1
Artículo 3.	Contenido.....	1
Artículo 4.	Interpretación. Consultas y Comunicaciones a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Autorizaciones de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.....	2
Artículo 5.	Clasificación y calificación del suelo comprendido en el ámbito del Conjunto Histórico	2

TÍTULO II. NORMAS DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo 6.	Objeto.....	4
-------------	-------------	---

Capítulo 1. PROTECCION Y MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA URBANA

Artículo 7.	Alineaciones y rasantes.....	4
Artículo 8.	Parcelación en el Conjunto Histórico.....	5
Artículo 9.	Mantenimiento de los Espacios Edificados y de los Espacios Libres.....	5
Artículo 10.	Alteraciones de carácter excepcional que contribuyen a la conservación, recuperación o mejora de espacios concretos en el Conjunto Histórico	6

Capítulo 2. PROTECCION Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO EDIFICADO Y DE LA IMAGEN TRADICIONAL

Artículo 11.	Mantenimiento de las soluciones tradicionales.....	7
Artículo 12.	Condiciones de las Instalaciones de los Edificios pertenecientes al Conjunto Histórico.....	7
Artículo 13.	Carteles, rótulos, toldos y otros elementos Decorativos en el Conjunto Histórico.....	8
Artículo 14.	Declaraciones de ruina.....	9
Artículo 15.	Condiciones de la urbanización en el Conjunto Histórico.....	9

Capítulo 3. PROTECCION ARQUEOLÓGICA

Artículo 16.	Objeto y ámbito.....	11
Artículo 17	Niveles de Protección. Áreas de Influencia o estudio.....	11

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARIA

TÍTULO III. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO

Capítulo 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18. Clasificación. Sectores de Suelo Urbano no Consolidado.....	12
Artículo 19. Derechos y deberes en el Suelo Urbano Consolidado.....	13
Artículo 20. Derechos y deberes en el Suelo Urbano no Consolidado.....	13
Artículo 21. Desarrollo del Suelo Urbano no Consolidado. Estudios de Detalle.....	13

Capítulo 2. ORDENANZAS PARTICULARES

Artículo 22. Ordenanzas Particulares.....	15
Artículo 23. Prevalencia del Catálogo.....	15

Capítulo 3. ORDENANZA Rch1. Conjunto Histórico 1.

Artículo 24. Ámbito de aplicación.....	16
Artículo 25. Condiciones de la parcela y de volumen.....	16
Artículo 26. Condiciones de Uso.....	17
Artículo 27. Condiciones Estéticas.....	18

Capítulo 4. ORDENANZA Rch2. Conjunto Histórico 2.

Artículo 28. Ámbito de aplicación.....	20
Artículo 29. Condiciones de la parcela y de volumen.....	20
Artículo 30. Condiciones de Uso.....	21
Artículo 31. Condiciones Estéticas.....	22

Capítulo 5. ORDENANZA Rch3. Vivienda Unifamiliar en el Conjunto Histórico.

Artículo 32. Ámbito de aplicación.....	24
Artículo 33. Condiciones de la parcela y de volumen.....	24
Artículo 34. Condiciones de Uso.....	25
Artículo 35. Condiciones Estéticas.....	26

Capítulo 6. ORDENANZA Rch4. Barrio Moro

Artículo 36. Ámbito de aplicación.....	28
Artículo 37. Condiciones de la parcela y de volumen.....	28
Artículo 38. Condiciones de Uso.....	29
Artículo 39. Condiciones Estéticas.....	30

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARIA

Capítulo 7. ORDENANZA ELCH. Espacios Libres en el Conjunto Histórico.

Artículo 40. Ámbito de aplicación.....	32
Artículo 41. Condiciones de la parcela y de volumen	
Espacios Libres Públicos.....	32
Artículo 42. Condiciones de Uso	
Espacios Libres Públicos.....	32
Artículo 43. Condiciones Estéticas	
Espacios Libres Públicos.....	33
Artículo 44. Regulación de los Espacios Libres Privados	
Correspondientes a Jardín Histórico.....	33

Capítulo 8. ORDENANZA EQCH. Equipamiento Público en el Conjunto Histórico.

Artículo 45. Ámbito de aplicación.....	34
Artículo 46. Condiciones de la parcela y de volumen.....	34
Artículo 47. Condiciones de Uso.....	35
Artículo 48. Condiciones Estéticas.....	36

Capítulo 9. ORDENANZA Tch. Terciario en el Conjunto Histórico.

Artículo 49. Ámbito de aplicación.....	38
Artículo 50. Condiciones de la parcela y de volumen.....	38
Artículo 51. Condiciones de Uso.....	39
Artículo 52. Condiciones Estéticas.....	39

ANEJO 1. : ACTUACIONES AISLADAS DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN Y OTROS ÁMBITOS DE GESTIÓN QUE AFECTAN A TERRENOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

ANEJO 2. : CONDICIONES DE APLICACIÓN EN EL SUELO RÚSTICO CORRESPONDIENTE A LAS HUERTAS ARABES Y AL RESTO DEL SUELO RÚSTICO DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL.
(Extracto del Documento de las Normas Urbanísticas)

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARIA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la Normativa.

En este apartado, correspondiente a Normativa, se regulan el conjunto de las determinaciones propias del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

El ámbito de aplicación del Plan Especial se extiende a la delimitación del Conjunto Histórico, que queda establecido en el apartado 1.3 *Ámbito del Plan Especial* de la Memoria Informativa así como en el conjunto de la información gráfica.

Artículo 2. Determinaciones reguladas en el Planeamiento General

Todas las determinaciones de ordenación general así como otros aspectos que no están incluidos de forma expresa en el presente Plan, quedan regulados en el planeamiento general constituido por las Normas Urbanísticas Municipales de Agreda. En concreto, quedan reguladas en las Normas Urbanísticas Municipales los siguientes aspectos:

- Condiciones de carácter general, relativas a terminología y conceptos, derechos y deberes urbanísticos, tramitación y normas generales de protección del patrimonio edificado, protección del medio urbano y protección arqueológica, que quedan recogidos en el Título I de las Normas Urbanísticas Municipales.
- Condiciones de los Usos, su clasificación y regulación, que quedan recogidos en el Título II de las Normas Urbanísticas Municipales.
- Condiciones Generales de la Edificación, formales y dimensionales, higiénicas y de funcionalidad, estéticas y de dotación de servicios, de acceso, así como las condiciones de las obras de construcción, que quedan recogidos en el Título III de las Normas Urbanísticas Municipales.
- Condiciones Generales de la Urbanización, que quedan recogidos en el Título IV de las Normas Urbanísticas Municipales.
- Condiciones aplicables al Suelo Rústico perteneciente al Plan Especial, que quedan recogidos en el Título V de las Normas Urbanísticas Municipales.

Sobre estas condiciones generales el Plan Especial introduce, en ocasiones, otras determinaciones que imponen una mayor restricción o regulación, consecuentes con la naturaleza del ámbito del Conjunto Histórico.

Artículo 3. Contenido.

La Normativa urbanística desarrolla los siguientes aspectos, organizados en siete títulos:

- TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
- TÍTULO II. NORMAS DE PROTECCION Y MANTENIMIENTO
- TÍTULO III. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL
- Fichas de desarrollo de los Sectores de Suelo urbano no consolidado SU-NC.
- Fichas de desarrollo de las Actuaciones Aisladas
- Normativa arqueológica

Como Secretaria del Ayuntamiento de Agreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.
En Agreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

Artículo 4. Interpretación. Consultas y Comunicaciones a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Autorizaciones de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

La competencia sobre interpretación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico corresponde al Ayuntamiento de Agreda.

En cualquier caso, se atenderá a las siguientes reglas:

- Si se observan discrepancias o se plantean dudas interpretativas entre varios documentos, debe atenderse por orden de prevalencia a la memoria vinculante, el catálogo, la normativa, y los planos de ordenación. En último extremo, debe atenderse a la solución de la que se derive una mayor protección del medio ambiente y del patrimonio cultural, una mayor provisión de dotaciones urbanísticas públicas y una menor edificabilidad.
- Si se observan discrepancias o se plantean dudas interpretativas entre varios documentos gráficos de diferente escala, prevalecerán las determinaciones señaladas en el documento con mayor escala gráfica (menor divisor).

El Ayuntamiento podrá elevar consultas a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en aquellos casos en que lo considere oportuno, por tratarse de aspectos de especial relevancia o por otras causas.

Asimismo, el Ayuntamiento notificará a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural las licencias concedidas en un plazo máximo de 10 días.

Será preciso obtener la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en los siguientes casos:

- Los proyectos de derribo así como las declaraciones de ruina y ruina inminente.
- Aquellas obras y/o licencias que afecten a los Bienes de Interés Cultural, es decir, al Arco Emiral o Puerta del Cementerio, a la torre de la Muela, a la torre del Rollo y al Palacio Municipal, así como a aquellas que se desarrollen en los edificios que cuenten con Escudos, Blasones, Emblemas, Estelas o Piedras Heráldicas. Se tendrán en cuenta para ello, las indicaciones que aparecen en cada una de las fichas del Catalogo, en las que se señalan los inmuebles afectados por esta condición.
- Aquellas obras y/o licencias que se otorguen dentro de los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural y los Jardines Históricos o de los entornos de las Murallas, según lo señalado en el plano nº O-3 "Bienes de Interés Cultural. Entornos de Protección de los BIC.
- Actuaciones de Urbanización que afecten a los materiales de acabado o pavimentaciones.

Artículo 5. Clasificación y calificación del suelo comprendido en el ámbito del Conjunto Histórico

En el presente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda, de acuerdo a los criterios generales que se establecen en la revisión del Planeamiento General, y a los criterios de clasificación que establece el Capítulo II del RUCyL y según dictamina el Art. 119 del RUCyL se clasifica el suelo perteneciente al ámbito del Conjunto Histórico como:

Como Secretaria del Ayuntamiento de Agreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.
 En Agreda, a 28 de noviembre de 2014
 L.A. SECRETARIA

Suelo urbano, en su mayor parte, incluyendo ámbitos de desarrollo y gestión en las áreas en que son precisas actuaciones de urbanización.

Suelo urbanizable, tan solo en la zona correspondiente al denominado espolón de la Muela, que forma parte de un sector discontinuo, con el objeto de su recuperación y estudio.

Suelo rústico, en los terrenos situados al este del conjunto histórico, ocupados en su mayor parte por las Huertas Árabes.

Los terrenos pertenecientes a cada clase de suelo se califican mediante la asignación de usos urbanísticos y de otras determinaciones. Su regulación completa se define en las correspondientes ordenanzas o normas de protección.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



TÍTULO II. NORMAS DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo 6. Objeto.

El objetivo de las Normas de Protección y Mantenimiento es el de preservar, mantener y recuperar los valores arquitectónicos, tipológicos, urbanísticos y de escena urbana que son propios del Conjunto Histórico, atendiendo a la estructura urbana histórica, a los espacios libres públicos y a los espacios edificados, a las alineaciones, rasantes y a la parcelación.

De forma complementaria a lo regulado en estas Normas de Protección y Mantenimiento son de aplicación las determinaciones generales incluidas en la Sección Primera *Protección del Patrimonio Edificado* y Sección Segunda *Protección del Medio Urbano* del Capítulo 4 *NORMAS DE PROTECCIÓN* de las Normas Urbanísticas Municipales de Agreda.

Capítulo 1. PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA URBANA

Artículo 7. Alineaciones y rasantes

Con carácter general se mantienen las alineaciones y rasantes actuales en el Conjunto Histórico, quedando las alineaciones oficiales señaladas en los planos de Ordenación y Gestión.

Para asegurar el mantenimiento de las alineaciones y rasantes actuales, lo cual constituye el caso general, se seguirán las siguientes reglas:

- Cuando se prevea la sustitución de un edificio, de forma previa al derribo del mismo, se procederá a redactar un **acta de alineaciones y rasantes** del edificio, con relación a las edificaciones y/o otros elementos del entorno, de forma que se disponga de las referencias suficientes para poder reproducir la situación previa. La presentación de esta acta será condición indispensable para poder proceder al derribo de la edificación, aún en los casos de ruina, salvo que la redacción del acta no sea posible por condiciones de seguridad, lo cual quedará acreditado en el correspondiente informe técnico.
- Cuando se trate de solares no edificados, se respetarán las alineaciones señaladas en los planos de ordenación.

En aquellas áreas donde se prevé una reordenación de la situación actual, bien porque se trata de zonas de nuevo desarrollo donde la ordenación vigente no es la adecuada para soportar dichos desarrollos o porque está prevista la obtención de dotaciones urbanísticas públicas, las alineaciones y rasantes serán:

- Las señaladas en el presente Plan Especial cuando éste incluya la ordenación detallada.
- Las definidas en los correspondientes instrumentos de planeamiento de desarrollo, una vez aprobados por el Ayuntamiento con la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, todo ello según la tramitación exigida por las disposiciones vigentes.

Como Secretaría del Ayuntamiento de Agreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.
 En Agreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA

Artículo 8. Parcelación en el Conjunto Histórico

Además de lo dispuesto en el art. 99 Segregación de Parcelas de las Normas Urbanísticas Municipales, y de lo establecido en relación con este aspecto en el ámbito cada una de las Ordenanzas Particulares, en el ámbito del conjunto histórico:

- No se admitirán las segregaciones de parcelas que cuenten con edificaciones que gocen de algún tipo de protección.
- El Ayuntamiento podrá denegar motivadamente la segregación o agrupación de parcelas cuando el resultado de éstas sea contrario a la imagen o escena tradicional.

Artículo 9. Mantenimiento de los Espacios Edificados y de los Espacios libres

En virtud de lo señalado en el apartado 2.3 de la Memoria Vinculante Tratamiento de los vacíos urbanos. Vacíos históricos la ordenación prevista en el presente plan Especial promueve el mantenimiento de los espacios edificados y de los vacíos históricos.

La aplicación de la regulación contenida en este Plan Especial (ordenanzas particulares) sobre la disposición de las alineaciones oficiales señaladas tiene como consecuencia el mantenimiento de los espacios edificados y espacios no edificados (libres) que caracterizan la escena urbana del Conjunto Histórico.

Por ello, las actuaciones que puedan plantearse, incluidas las posibles modificaciones o revisiones del planeamiento urbanístico, deben respetar los vacíos considerados como históricos entre los que encontramos:

- Las plazas públicas, o zonas en las que la red de calles genera ensanchamientos de cierta magnitud:
 - la plaza Mayor.
 - la zona anterior a la Iglesia de Nuestra Señora de los Milagros, entendida como una prolongación de la plaza Mayor.
 - la plaza Puente Caña
 - la Plaza de San Miguel.
 - la Plaza de San Pedro.
 - la plaza de San Juan
 - la plaza de Castejón.
 - la placeta del Tirador.
 - la placeta frente al Convento de las Madres Agustinas.
 - la placeta situada frente a la ermita del Barrio
- Los jardines Históricos:
 - El Jardín Renacentista del Palacio de los Castejones y la parcela situada de forma inmediata al este, clasificada como Espacio Libre Público.
 - El Jardín de los Marqueses de Paredes.
 - Jardín de los Castejón.
- Otros vacíos:
 - Interior de la parcela adosada frente al Centro Parroquial, que se correspondería con el claustro del convento de los agustinos.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 L.A. SECRETARIA

Artículo 10. Alteraciones de carácter excepcional que contribuyen a la conservación, recuperación o mejora de espacios concretos en el Conjunto Histórico.

En las siguientes áreas se proponen alteraciones que contribuyen a la conservación recuperación o mejora de estos enclaves concretos, según lo expresado en el apartado 2.4 Modificaciones Propuestas de la Memoria Vinculante

- AMBITO 1. Terrenos situados en la calle puerta de de la Villa, avenida Virgen de los Milagros y Calle de los Molinos.
- AMBITO 2. Convento de las Madres Agustinas y antigua residencia de San Agustín.
- AMBITO 3. Entorno de la plaza Puente Caña.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



Capítulo 2. PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO EDIFICADO Y DE LA IMAGEN TRADICIONAL

Artículo 11. Mantenimiento de las soluciones tradicionales

Además de lo dispuesto en los art. 27, 28, 29, 30 y 31 de las Normas Urbanísticas Municipales relativo a la protección del patrimonio edificado y a los diferentes niveles de protección de las edificaciones, en el ámbito del Conjunto Histórico se prohíbe la adopción de soluciones compositivas, sistemas constructivos o el empleo de materiales que ofrezcan una imagen contraria al lenguaje arquitectónico tradicional, quedando tan solo permitidos los sistemas o materiales constructivos que se señalan en las correspondientes ordenanzas particulares para cada ámbito.

Artículo 12. Condiciones de las instalaciones de los edificios pertenecientes al Conjunto Histórico.

Además de lo dispuesto en los art. 115, 116, 117, 118 de las Normas Urbanísticas Municipales, relativo a las condiciones estéticas de los edificios, en el ámbito del Conjunto Histórico se dictan las siguientes normas con carácter más restrictivo:

- Instalaciones eléctricas o de telecomunicaciones. En nuevas construcciones o en actuaciones de rehabilitación integral de los edificios no se admite que los cableados o elementos análogos de las instalaciones eléctricas o de telecomunicaciones discurran vistas por las fachadas, debiendo quedar estas ocultas. Asimismo, las cajas generales de protección y los dispositivos de medida o análogos se alojarán en una hornacina o armario (solución empotrada) que dispondrán de de tapa o cierre adecuado a la imagen del edificio, construido con materiales similares a los empleados en la fachada, dentro de los permitidos por las Ordenanzas particulares. Se acepta que las conducciones vayan por fachada solo en el caso en que éstas puedan quedar ocultas bajo falsas bajantes de cobre o acero lacado color oscuro, y siempre que la colocación de estas falsas bajantes no distorsione la imagen tradicional por la excesiva presencia de estos elementos.
- Instalaciones de gas. Las instalaciones deberán quedar ocultas, condición que afectará tanto a la red de conducciones como a los aparatos de control, medida o análogos. Aquellas partes de la instalación que deban disponerse hacia la calle se ocultarán en los correspondientes armarios u hornacinas (solución empotrada) que dispondrán de de tapa o cierre adecuado a la imagen del edificio, construido con materiales similares a los empleados en la fachada, dentro de los permitidos por las Ordenanzas particulares. En caso de ser preciso, se dejarán los pasa-tubos necesarios para que la instalación discurra por el interior de los edificios y pueda procederse a la distribución a los diferentes usuarios por los patios de las edificaciones o por partes ocultas a la vía pública. Se acepta que las conducciones vayan por fachada solo en el caso en que éstas puedan quedar ocultas bajo falsas bajantes de cobre o acero lacado color oscuro, y siempre que la colocación de estas falsas bajantes no distorsione la imagen tradicional por la excesiva presencia de estos elementos.
- Antenas receptoras, parabólicas o análogas. Se prohíbe la instalación de antenas parabólicas en los faldones de cubierta hacia la vía pública, salvo cuando pueda acreditarse que éstos no son visibles en el tramo de calle correspondiente.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá dictar condiciones especiales en la instalación de antenas receptoras, parabólicas o análogas de cara a evitar impactos negativos.

- Placas solares. Se prohíbe la instalación de placas solares en los faldones de cubierta hacia la vía pública, salvo cuando pueda acreditarse que éstas no son visibles en el tramo de calle correspondiente. En el caso en que no exista posibilidad técnica de instalación de este tipo de elementos por ser visibles, de cara al cumplimiento de otra normativa de tipo sectorial, se recurrirá a soluciones alternativas que no precisen de la instalación de colectores o placas solares. Asimismo el Ayuntamiento podrá denegar justificadamente la instalación de este tipo de elementos en otros faldones de cubierta cuando éstos afecten a las vistas panorámicas tradicionales, en cuyo caso, se recurrirá a las soluciones alternativas señaladas.

En instalaciones existentes, el Ayuntamiento podrá dictar, de forma extraordinaria, las órdenes oportunas para la adaptación, ocultación o incluso eliminación de cualquier tipo de las instalaciones señaladas, cuando supongan un grave impacto o deterioro de la imagen tradicional.

Artículo 13. Carteles, rótulos, toldos y otros elementos decorativos en el Conjunto Histórico.

Además de lo dispuesto en los art. 119 y 120 de las Normas Urbanísticas Municipales, relativo a las condiciones de este tipo de elementos, en el ámbito del Conjunto Histórico se dictan las siguientes normas con carácter más restrictivo:

- Carteles y Rótulos. Los carteles y rótulos se confeccionarán con materiales de corte "tradicional" (piedra, madera, acero, latón o metales similares, telas o lonas) quedando prohibidos los colores con tonalidades vivas o intensas, susceptibles de generar impactos visuales. En el caso de que se dispongan paralelos a las fachadas, dispondrán de una altura máxima de 20 cm de altura y de una longitud máxima de 200 cm y no podrán sobresalir más de 10 cm del plano de la fachada. En el caso de disponerse de forma perpendicular a la fachada, no podrán tener una dimensión superior a 50 x 50 cm, además de tener que cumplir las condiciones generales relativas a los salientes o vuelos (art. 108 de las Normas Urbanísticas)

En el caso de que los rótulos sean luminosos, quedan prohibidas las luces directas del tipo de tubos de neón o fluorescentes, debiendo ser la iluminación de tipo indirecto, bien por proyección sobre el elemento rótulo o por mediante la ocultación del sistema de iluminación tras el propio rótulo.

Estas condiciones son de aplicación a todo el ámbito del Plan Especial, salvo en el denominado Barrio Moro. En el ámbito correspondiente Barrio Moro, regulado por la Ordenanza RCH4, serán de aplicación las condiciones incluidas en el art. 39. Condiciones Estéticas. apartado Cartelería que contempla que los rótulos anunciadores de locales comerciales, denominación de inmuebles o similares se elaborarán con letras sueltas de una altura máxima de 15 cm, o con letras recortadas o dibujadas sobre una base única, en cuyo caso dicha base tendrá un máximo de 15 cm de altura. El diseño y materiales serán libres siempre que no se empleen acabados brillantes ni plásticos y los colores sean no disonantes con el entorno. El Ayuntamiento podrá establecer un modelo único a efectos de unificar las soluciones. Si el rótulo cuenta con imágenes, símbolos u otros elementos

Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
L.A. SECRETARIA

análogos, éstos deberán ajustarse a las mismas condiciones de dimensión, diseño y materiales que los textos."

- Toldos. Los toldos se confeccionarán en colores acordes a los permitidos para las fachadas y tendrán un diseño sencillo, preferentemente de tipo liso sin ninguna inscripción o motivo. Su colocación se limita a las plantas bajas de los edificios, quedando prohibidos en las plantas superiores. Asimismo, el Ayuntamiento podrá imponer la adopción de determinadas condiciones de diseño con el objeto de unificar las soluciones.
- Cubriciones de terrazas en bares. Las cubriciones de zonas de terraza en bares o restaurantes situadas sobre la vía pública o visibles desde la vía pública tendrán un diseño de corte sencillo y se construirán con materiales análogos a los permitidos para las carpinterías de los edificios, regulados en las correspondientes ordenanzas particulares para cada ámbito. Las tonalidades serán acordes a las permitidas para las fachadas y se evitará la colocación de sombrillas o elementos similares que contengan inscripciones de marcas comerciales. En todo caso, se tratará de elementos desmontables y temporales. Queda prohibida la instalación de estos elementos delante de edificios que cuenten con protección integral.

Artículo 14. Declaraciones de ruina.

Además de lo dispuesto en el art. 33 de las de las Normas Urbanísticas Municipales, en las declaraciones de ruina y demolición de edificios se estará a lo dispuesto en los Art. 88 y 89 del Decreto 37/2007 por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Las declaraciones de ruina deberán contar con la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural..

Para la consecución de los objetivos expuestos en dicha Reglamentación, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de las medidas conducentes a preservar la integridad de los edificios o bienes concretos, que deberán contar con la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en los casos en que la declaración afecte a un inmueble declarado con la categoría de Monumento o Jardín Histórico. En ningún caso podrá ordenarse la demolición de un inmueble declarado Bien de Interés Cultural o Jardín Histórico.

Artículo 15. Condiciones de la urbanización en el Conjunto Histórico

Además de lo dispuesto en los art. 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 de las Normas Urbanísticas Municipales, relativo a las condiciones generales de la urbanización, en el ámbito del Conjunto Histórico se dictan las siguientes normas con carácter más restrictivo:

- El Ayuntamiento fijará unos criterios unitarios de actuación que abarcarán como mínimo a cada uno de los barrios del Conjunto Histórico, para unificar las soluciones en los ámbitos señalados., todo ello previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
- Los proyectos de urbanización contendrán la documentación arqueológica exigida por las Normas Arqueológicas, y se redactarán de acuerdo a aquellas.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
L.A. SECRETARIA

- En cuanto a los materiales y sistemas constructivos, se establecen las siguientes soluciones permitidas:
 - Pavimentos de tipo pétreo, bien sea de granito, piedras calizas u otro tipo. En todo caso se tendrán en cuentas las características de heladicidad, resistencia a la abrasión y resistencia mecánica en la elección del material final.
 - Pavimentos de adoquines o piezas similares, siempre que ofrezcan el aspecto similar al pétreo.
 - Pavimentos continuos de hormigón, en tonalidades diferentes del color gris del hormigón. Se admiten las soluciones de hormigón impreso en texturas similares a las de tipo pétreo y en tonalidades acordes a las de piedras naturales.
 - Pavimentos ajardinados, en aquellos ámbitos en que ello sea posible de acuerdo a las características del viario. Se incluyen en este apartado las soluciones propias de los jardines, tales como pasarelas de madera, espacios terminados en gravas, bolos...

Se prohíben expresamente los pavimentos de mezclas bituminosas en su color o en colores llamativos.

- El mobiliario urbano deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - Será de corte sencillo, evitando reproducciones de elementos de tipo histórico.
 - Estará construido con materiales de corte tradicional: piedra, madera o metales, evitando los plásticos o materiales análogos si ofrecen una imagen diferente a la de los materiales tradicionales.
 - El Ayuntamiento podrá elevar consultas a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de cara a establecer criterios sobre la elección del mobiliario urbano.

- Las instalaciones de suministro de energía eléctrica, de alumbrado público o de telecomunicaciones cumplirán las siguientes condiciones:

- Discurrirán enterradas:
 - con carácter general, en nuevas urbanizaciones, debiendo eliminarse los tendidos aéreos.
 - en los casos puntuales en que ello no sea posible de forma temporal, o porque esta exigencia supera las obligaciones atribuibles al promotor de determinadas obras, se dejará una previsión de un sistema de conducciones, arquetas... enterradas que pueda ser puesto en servicio en el momento en que la instalación discurra enterrada. Esta obligación afectará, al menos al tramo completo de frente de calle de las edificaciones en las que se está actuando.
- Los centros de transformación que se sitúen sobre terrenos de uso y dominio público (calles, plazas, espacios ajardinados...) serán de tipo enterrado, de forma que no sean visibles. Los elementos de acceso, control, ventilación... no podrán emerger sobre el plano de suelo o terreno en que se emplacen.
- Dado que algunas de las zonas ocupadas por el viario público quedan afectada por las Normas Arqueológicas, se tendrán en cuenta sus determinaciones, al objeto de llevar a cabo los controles que éstas establecen.

- Las instalaciones de gas discurrirán ocultas y se diseñarán de tal forma que permitan el acceso a los edificios de forma oculta.

Capítulo 3. PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Artículo 16. Objeto y ámbito.

El objeto de las Normas de Protección Arqueológicas, en el ámbito del Conjunto Histórico, es la protección y conservación de los bienes susceptibles de ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la LUCyL y en los artículos 49 y 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como lo también dispuesto en los artículos 90, 91 y 92, del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Se persigue con ello la protección, acrecentamiento, documentación, difusión y conservación del Patrimonio Arqueológico existente dentro del término municipal de Agreda.

Las Normas de protección arqueológica se desarrollan de forma exhaustiva en el Documento anexo a estas Normas, relativo a la **Normativa Arqueológica**. El catálogo que acompaña este documento recoge los bienes patrimoniales analizados, sin perjuicio de que en un futuro pudieran incorporarse otros localizados a consecuencia de actividades arqueológicas o hallazgos casuales que deberán ser incorporados dentro de esta normativa.

Artículo 17. Niveles de Protección. Áreas de Influencia o estudio.

Como consecuencia del conocimiento de los hallazgos arqueológicos en el ámbito del Conjunto Histórico, se establecen una serie de áreas de estudio que llevan aparejadas unas condiciones de control arqueológico y niveles de protección, tal como se representa en la documentación gráfica del Documento de Protección arqueológica.

Si a partir de la publicación de esta Normativa aparecen nuevos yacimientos y/o hallazgos arqueológicos distintos a los previstos, deberá realizarse un estudio particular de cada uno de ellos, de forma adecuada a su importancia o relevancia histórica, incorporándolos de acuerdo con los criterios establecidos en esta Normativa ó según las directrices que establezca la Administración competente en esta materia.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Agreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Agreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Agreda.
En Agreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

TÍTULO III. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18. Clasificación. Sectores de Suelo Urbano no consolidado.

Se incluyen en la categoría de suelo urbano los terrenos ya urbanizados o incorporados al proceso de urbanización, integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios urbanos y con acceso público integrado en la malla urbana, bajo los criterios señalados en el art. 23 del RUCyL. La mayor parte de los terrenos comprendidos en el ámbito del Conjunto Histórico tienen la consideración de suelo urbano.

Dentro del suelo urbano, se han incluido en la categoría del **Suelo urbano consolidado** los terrenos que cuentan con la condición de solar (según lo establecido en el art. 3.b)14) o aquellos que puedan alcanzarla mediante actuaciones de gestión urbanística aislada así como los terrenos que sustentan dotaciones urbanísticas urbanas o aquellos donde se prevea ubicar dichas dotaciones, todo ello según lo dispuesto en el Art. 25 del RUCyL. En el ámbito del Conjunto Histórico se han incluido las siguientes actuaciones aisladas, cuyas características y objetivos se señalan en las correspondientes fichas de desarrollo.

ACTUACION	SITUACION	SUPERFICIE	USO PREDOMINANTE
AA-10	C/ Puerta de la Villa	3.152 m ²	RESIDENCIAL COLECTIVO
AA-11	C/ Cigarral C/Los Molinos	2.871 m ²	RESIDENCIAL COLECTIVO
AA-12	C/Los Molinos	1.665 m ²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AA-13	C/ El Tirador	2.308 m ²	RESIDENCIAL COLECTIVO
AA-14	C/ Agustinas C/ Ancha	4.572 m ²	RESIDENCIAL COLECTIVO
AA-15	Crtra. Vozmediano C/ Agustinas	2.384 m ²	RESIDENCIAL COLECTIVO
AA-16	C/Torrecilla	793 m ²	RESIDENCIAL COLECTIVO
AA-17	C/ Cigarral	1.286 m ²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
AA-18	C/Torrecilla	1.304 m ²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

Dentro del suelo urbano se incluyen en la categoría de **suelo urbano no consolidado** (SUNC) los terrenos en los que son precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de terrenos reservados para ubicar dotaciones urbanísticas públicas que deben ser objeto de equidistribución o reparcelación, o aquellos otros en los que la ordenación urbanística es sustancialmente diferente de la contemplada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes, así como otros terrenos urbanos que no pueden ser incluidos de forma directa en el suelo urbano, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 26 del RUCyL.

En el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico se ha incluido el siguiente Sector de Suelo urbano no consolidado, que aparece representado de forma gráfica en los planos de clasificación y ordenación.

SECTOR	SUPERFICIE	SUPERFICIE	USOPREDOMINANTE
AI-18	Tirador	4.534 m ²	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARIA

Artículo 19. Derechos y deberes en el Suelo Urbano Consolidado.

Los propietarios de suelo urbano tienen derecho a completar la urbanización de sus parcelas a fin de alcanzar la condición de solar, así como a edificar sus parcelas conforme a lo señalado en estas Normas, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 del RUCyL.

Los propietarios de suelo urbano tienen los deberes señalados en el Art. 41 del RUCyL, En concreto, tienen el deber de completar la urbanización para que sus parcelas alcancen la condición de solar, debiendo costear los gastos necesarios para ello, de manera que se cederán de forma gratuita al Ayuntamiento los terrenos necesarios para completar o regularizar las vías públicas.

Artículo 20. Derechos y deberes en el Suelo Urbano no Consolidado.

Los derechos en suelo urbano no consolidado quedan recogidos en el Art. 42 del RUCyL.

Los deberes en suelo urbano no consolidado quedan recogidos en el Art. 43 del RUCyL.

Artículo 21. Desarrollo del Suelo Urbano no Consolidado. Estudios de Detalle.

El instrumento de planeamiento de desarrollo de los sectores de suelo urbano no consolidado es el Estudio de Detalle. Los Estudios de Detalle se redactarán conforme a lo establecido en los Art. 131, 132, 133, 134, 135 y 136 del RUCyL.

En la elaboración de los Estudios de Detalle se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La delimitación de los ámbitos definidos en las presentes Normas se concretará definitivamente tras la realización de un levantamiento topográfico de los terrenos, admitiéndose una variación inferior a un 5% de la superficie definida.
- Se tendrán en cuenta en la redacción del Estudio de Detalle las condiciones establecidas en el Título IV. *Condiciones Generales de la Urbanización* de las Normas Urbanísticas Municipales así como en el art.15 del presente Plan , dado que el diseño de la urbanización queda condicionado por las determinaciones incluidas en dicho Título. En concreto, se atenderá especialmente al diseño de la red viaria y a la planificación de los diferentes servicios urbanos, para lo que se realizarán cuantas gestiones sean necesarias con las administraciones, entidades u organismos titulares o concesionarios de los mismos.
- Los usos definidos en el Estudio de Detalle se adecuarán a la clasificación de usos establecida en el Título II. *Condiciones Generales de los Usos de las Normas Urbanísticas Municipales*.
- Las Ordenanzas Particulares incluidas en los Estudios de Detalle se basarán en las determinadas en el presente Título (capítulo II. *Ordenanzas Particulares*).
- En el diseño y concreción de la ubicación de la dotación de Espacios libres públicos, a título orientativo se adoptarán los siguientes criterios:

- En áreas residenciales los espacios libres se situarán de modo que tengan una situación no marginal respecto del conjunto de la ordenación, garantizando el soleamiento y las mínimas condiciones de funcionalidad.
- En su caso, los espacios libres públicos se situarán coincidiendo con los elementos de valor natural relevante dentro del ámbito concreto, tales como cauces o zonas húmedas, áreas arboladas... En todo caso, se tratará de evitar grandes movimientos de tierras o alteraciones sustanciales del paisaje.
- En el diseño y concreción de la ubicación de la dotación de Equipamientos públicos, a título orientativo se adoptarán los siguientes criterios:
 - Se unificará en una única parcela la cesión destinada a Equipamientos públicos.
 - Se evitarán las disposiciones geométricas irregulares, debiendo reunir las parcelas destinadas a equipamientos públicos unas mínimas condiciones de funcionalidad.
- Se avanzará un estudio de tráfico, de tal forma que el Ayuntamiento podrá, en esta fase del desarrollo urbanístico, introducir las consideraciones que estime oportunas para el correcto funcionamiento del mismo. En este estudio se atenderá a las condiciones del entorno con el objeto de adecuar la solución a las situaciones preexistentes.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
L.A. SECRETARIA



CAPÍTULO 2. ORDENANZAS PARTICULARES

Artículo 22. Ordenanzas Particulares.

Se incluyen en el presente capítulo las Ordenanzas correspondientes al ámbito del Conjunto Histórico.

ORDENANZA R_{CH}1. Conjunto Histórico 1.

ORDENANZA R_{CH}2. Conjunto Histórico 2.

ORDENANZA R_{CH}3. Vivienda Unifamiliar en el Conjunto Histórico.

ORDENANZA R_{CH}4. Barrio Moro

ORDENANZA EL_{CH}. Espacios Libres en el Conjunto Histórico.

ORDENANZA EQ_{CH} Equipamientos públicos en el Conjunto Histórico.

ORDENANZA T_{CH} Terciario en el Conjunto Histórico

En los planos de ordenación se identifica la zona de aplicación de cada Ordenanza particular:

- en los Sectores de Suelo urbano no consolidado, indicando para el ámbito concreto la ordenanza correspondiente.
- en el resto del suelo urbano, indicando para cada manzana o parcela la Ordenanza Correspondiente.

Las determinaciones que se han de aplicar a cada edificación o instalación son las que corresponden a su ámbito de aplicación, según lo señalado en la documentación gráfica. Cuando se admita un uso compatible con el predominante que pueda desarrollarse en edificio independiente, las determinaciones de volumen, de posición de la edificación y de estética a aplicar son las correspondientes a la ordenanza de zona, con independencia de que pueda existir una ordenanza cuyo uso predominante coincida con el uso compatible del edificio en cuestión.

Artículo 23. Prevalencia del Catálogo

En todo caso, prevalecerán las condiciones del Catálogo, sobre cualquier otra determinación incluida en cada una de las Ordenanzas particulares, de cara a conseguir el mantenimiento del patrimonio edificado.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
L.A. SECRETARIA

CAPÍTULO 3. ORDENANZA Rch1. Conjunto Histórico 1.

Artículo 24. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza RCH1, Conjunto Histórico 1, se aplica a las zonas del Conjunto Histórico en que las edificaciones tradicionalmente alcanzan mayor altura. Se trata de las zonas centrales, calle Venerable, calle Cervantes, plaza Mayor y plaza Puente Caña, Sebastián Logroño, así como de algunas zonas periféricas en el límite del Conjunto Histórico, junto a la carretera de Vozmediano.

Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave RCH1, las manzanas o parcelas afectadas por esta Ordenanza.

Artículo 25. Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN		ORDENANZA RCH1
Tipología Edificatoria	Manzana Cerrada. No se admiten los patios a fachada.	
Parcela mínima	La parcela mínima será la catastral existente, o en su defecto, aquella que se encuentre inscrita en el Registro de la Propiedad, con anterioridad a la aprobación de estas Normas.	
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación.	
Retranqueos	No se admiten los retranqueos de la edificación sobre la alineación oficial. No se admiten retranqueos respecto de los linderos laterales, debiendo ocupar la edificación la totalidad del frente de parcela.	
Fondo máximo	No se establece fondo máximo, salvo que se señale en la documentación gráfica el patio de manzana, en cuyo caso no podrá rebasarse el fondo marcado, ni sobre rasante ni bajo rasante.	
Salientes / Vuelos	Se admiten los vuelos cerrados tan solo en la modalidad de mirador (todos los cerramientos verticales acristalados), con un vuelo máximo de 60 cm. Se admiten los balcones con un vuelo máximo de 50 cm.	
Entrantes	No se admiten	
Alturas	<p>Número máximo de plantas: La señalada en los planos de Ordenación, que se corresponde con 4 plantas (baja más tres) en el ámbito de toda la Ordenanza.</p> <p>Altura máxima de cornisa: 12 metros. La cornisa no se igualará con la de las edificaciones colindantes.</p> <p>Altura máxima de cumbre: No podrá exceder en más de 3,5 metros la altura de cornisa.</p> <p>Número mínimo de plantas: 2 plantas (baja más una)</p> <p>Áticos: No se admiten.</p> <p>Altura mínima de planta: 3 metros en plantas bajas en usos no residenciales y 2,50 metros en usos residenciales en cualquier planta</p>	
Cubiertas	Las cubiertas serán inclinadas con pendientes máximas del 35%. En los casos de sustitución de edificios existentes, si al trazar una nueva pendiente con un máximo de 35% se generan hastiales que antes no existían, se deberá reducir la pendiente para evitar la existencia de estos hastiales, reproduciendo la solución existente.	

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARIA

	<p>No se admiten las cubiertas planas, salvo en las cubiertas de las plantas baja o bajo rasante que cubran los patios de parcela o patios interiores.</p> <p>Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas en el Art.107. <i>Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida</i>, a excepción de las terrazas, áticos y mansardas o buhardillas, que quedan prohibidas. Se admite la instalación de ventanas en el plano de la cubierta, cuya superficie no podrá exceder del 5% de la superficie de la cubierta del edificio, sólo en faldones de cubierta que no sean visibles desde la vía pública.</p> <p>Aleros: Los aleros presentarán un vuelo máximo de 0,75 metros.</p>
Ocupación máxima de parcela	<p>La resultante de aplicar los fondos máximos sobre la parcela.</p> <p>Se podrá ocupar la totalidad de la planta baja y plantas bajo rasante.</p>
Edificabilidad máxima	<p>La resultante de aplicar las condiciones de volumen expuestas.</p>

Artículo 26. Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones Generales de los Usos.

CONDICIONES DE USO.		ORDENANZA Rch1
Uso Predominante	Residencial Colectivo (RC)	
Usos Compatibles	<p>Residencial Unifamiliar (RU), tan solo en la tipología de vivienda unifamiliar adosada o en hilera, debiendo cumplirse las condiciones de parcela y volumen de esta ordenanza.</p> <p>Residencial Comunitario (RCO).</p> <p>Industrial (I) en Categoría 1, en plantas bajas, o plantas inferiores a ésta, vinculadas a las plantas bajas, para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - IM1. Almacenes de productos inocuos - IT1. Talleres auxiliares de actividades relacionadas con la construcción. - IT2. Talleres de carpintería metálica o de madera. - IT3. Talleres de alfarería. - IT6. Talleres de reparación de electrodomésticos o de maquinaria ligera. - IT7. Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia u otras actividades afines. - IT8. Talleres de confección, cestería, encuadernación y otros afines. - IP9. Industria Alimentaria. <p>Terciario (T), en las condiciones de situación expuestas en los Art. 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TO. Oficina. - TH1. Hoteles, Hostales, Pensiones y otras actividades análogas, destinadas de forma fundamental a prestar alojamiento. - TH2. Bares y Restaurantes, o establecimientos análogos. - TH3, a excepción de bares musicales y discotecas. - TR1. Salas de cine - TR2. Galerías de arte - TP. Locales de Reunión Privada. - TC1. Pequeño comercio - TC2. Comercio Mediano 	

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARIA

	<ul style="list-style-type: none"> - TA1. Aparcamientos de vehículos en superficie exterior. - TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio - TS1. Despachos médicos. - TS2. Clínicas veterinarias. - TS3. Academias. - TS4. Peluquerías, centros de estética o análogos. <p>Espacios Libres Públicos (EL). Equipamiento (EQ).</p>
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles
Aparcamientos	Se exige una plaza de aparcamiento por vivienda. Esta exigencia podrá dispensarse, previa autorización municipal, cuando exista justificación de la imposibilidad de la dotación de aparcamientos debido al tamaño reducido de la parcela, de las condiciones de acceso, o causas similares.

Artículo 27 . Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS		ORDENANZA RCH1
Composición de fachadas	<p>Primará la superficie de partes ciegas de la fachada sobre los huecos salvo en la solución de miradores acristalados.</p> <p>La proporción de los huecos debe ser vertical, salvo en las ventanas de la planta baja y bajo cubierta.</p> <p>Cuando existan locales comerciales o de otros usos en las plantas bajas, su tratamiento debe ser acorde al resto del edificio.</p>	
Materiales y sistemas constructivos	<p>Cubiertas. En las cubiertas inclinadas, se empleará teja cerámica curva de color rojo. Se admitirá el empleo de la teja cerámica mixta cuando los faldones de la cubierta no sean visibles desde la vía pública.</p> <p>Los canalones y bajantes, serán de cobre, zinc, latón, o de chapa lacada en colores oscuros.</p> <p>Los aleros tendrán que realizarse con alguna de las siguientes soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aleros de canchillos de madera de corte sencillo, que se dispondrán horizontalmente. - Aleros de teja o de ladrillo, o compuestos, en cuyo caso el vuelo máximo será de 50 cm. - Cornisas de piedra, con molduras de perfil tradicional - Molduras con sección en "escocia". - Tan sólo se admiten los aleros de hormigón cuando reproduzcan molduras de tipo tradicional de piedra o en sección en "escocia". <p>Fachadas: Se admiten las siguientes soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revocos de cal, al estilo tradicional, en colores blancos y ocre en sus diferentes gamas. Se prohíbe el mortero mono-capa con acabados totalmente continuos en textura. - Fábrica de piedra en aparejo de sillería, con piedras de la zona y soluciones tradicionales. - Se admite el empleo de morteros de restauración de piedra sólo en el caso en que su color, textura y composición reproduzca fielmente los aparejos de piedra señalados en el punto anterior. Antes de su aplicación, se deberá contar con la aprobación expresa del Ayuntamiento sobre la propuesta 	

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA

	<p>concreta y detallada. A tal efecto, se presentará en el Ayuntamiento el plano de fachada a escala mínima 1:25 en el que se representará el despiece, que será vinculante.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ladrillo caravista de tipo manual, alternado con otro material, no debiendo exceder la superficie tratada con ladrillo del 50% de la superficie ciega de cada fachada. De forma preferente, se empleará el ladrillo manual en recercados de huecos, esquinas, impostas, verdugados o cornisas. - Se prohíben los aplacados cerámicos, de gres o de cualquier otro material, que imiten acabados pétreos. <p>Carpinterías exteriores. Se admiten las siguientes soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - carpinterías de madera - carpinterías de aluminio lacado en tonos marrones oscuros mates. - No se admiten las persianas de tipo enrollable debiendo emplearse un sistema de oscurecimiento de tipo de contraventana (frailero) de madera o similar, interior o exterior. - Podrán admitirse soluciones alternativas si se trata de actuaciones de reforma o sustitución parcial y no afectan al conjunto de la fachada, con el objeto de armonizar con las soluciones existentes en la fachada o edificio. <p>Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas no edificadas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 <i>Cerramientos</i>.</p>
--	--

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 L.A. SECRETARIA



CAPÍTULO 4. ORDENANZA RCH2. Conjunto Histórico 2.

Artículo 28 . Ámbito de aplicación.

La Ordenanza RCH2, Conjunto Histórico 2, se aplica a las zonas del Conjunto Histórico en que las que predominan las edificaciones de dos o tres plantas. Se corresponde con la mayor parte del ámbito.

Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave RCH2, las manzanas o parcelas afectadas por esta Ordenanza.

Artículo 29 . Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN		ORDENANZA RCH2
Tipología Edificatoria	Manzana Cerrada No se admiten los patios a fachada	
Parcela mínima	La parcela mínima será la catastral existente, o en su defecto, aquella que se encuentre inscrita en el Registro de la Propiedad., con anterioridad a la aprobación de estas Normas.	
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación	
Retranqueos	No se admiten los retranqueos de la edificación sobre la alineación oficial. No se admiten retranqueos respecto de los linderos laterales, debiendo ocupar la edificación la totalidad del frente de parcela.	
Fondo máximo	No se establece fondo máximo, salvo que se señale en la documentación gráfica el patio de manzana, en cuyo caso no podrá rebasarse el fondo marcado, ni sobre rasante ni bajo rasante.	
Salientes / Vuelos	No se admiten los vuelos cerrados ni siquiera en la modalidad de mirador (todos los cerramientos verticales acristalados). Se admiten los balcones con un vuelo máximo de 50 cm.	
Entrantes	No se admiten.	
Alturas	<p>Número máximo de plantas: Las señaladas en los planos de ordenación. Se admite el aprovechamiento bajo cubierta, por encima de la última planta permitida para los usos permitidos en las plantas anteriores.</p> <p>Altura máxima de cornisa: En el caso de 3 plantas: 9,50 metros. En el caso de 2 plantas: 7,00 metros. En el caso de 1 planta: 4,00 metros. La cornisa no se igualará con la de las edificaciones colindantes.</p> <p>Altura máxima de cumbre: No podrá exceder en más de 3,5 metros la altura de cornisa.</p> <p>Número mínimo de plantas: 1 planta.</p> <p>Áticos: No se admiten.</p> <p>Altura mínima de planta: 3 metros en plantas bajas en usos no residenciales y 2,50 metros en usos residenciales en cualquier planta</p>	
Cubiertas	Las cubiertas serán inclinadas con pendientes máximas del 35%. En los casos de sustitución de edificios existentes, si al trazar una nueva pendiente con un máximo de 35% se generan hastiales que antes no existían, se deberá reducir la pendiente para evitar la existencia de estos hastiales, reproduciendo la solución existente.	

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 L.A. SECRETARIA

	<p>No se admiten las cubiertas planas, salvo en las cubiertas de las plantas baja o bajo rasante que cubran los patios de parcela o patios interiores.</p> <p>Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas en el Art.107. <i>Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida</i>, a excepción de las terrazas, áticos y mansardas o buhardillas, que quedan prohibidas. Se admite la instalación de ventanas en el plano de la cubierta, cuya superficie no podrá exceder del 5% de la superficie de la cubierta del edificio, sólo en faldones de cubierta que no sean visibles desde la vía pública.</p> <p>Aleros: Los aleros presentarán un vuelo máximo de 0,50 metros.</p>
Ocupación máxima de parcela	La resultante de aplicar los fondos máximos sobre la parcela.
Edificabilidad máxima	La resultante de aplicar las condiciones de volumen expuestas.

Artículo 30 . Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones Generales de los Usos.

CONDICIONES DE USO.		ORDENANZA Rch2
Uso Predominante	Residencial Colectivo (RC)	
Usos Compatibles	<p>Residencial Unifamiliar (RU), tan solo en la tipología de vivienda unifamiliar adosada o en hilera, debiendo cumplirse las condiciones de parcela y volumen de esta ordenanza.</p> <p>Residencial Comunitario (RCO)</p> <p>Industrial (I) en Categoría 1, en plantas bajas, o plantas inferiores a ésta, vinculadas a las plantas bajas, para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - IM1. Almacenes de productos inocuos - IT1. Talleres auxiliares de actividades relacionadas con la construcción. - IT2. Talleres de carpintería metálica o de madera. - IT3. Talleres de alfarería. - IT6. Talleres de reparación de electrodomésticos o de maquinaria ligera. - IT7. Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia u otras actividades afines. - IT8. Talleres de confección, cestería, encuadernación y otros afines. - IP9. Industria Alimentaria. <p>Terciario (T), en las condiciones de situación expuestas en los Art. 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TO. Oficina. - TH1. Hoteles, Hostales, Pensiones y otras actividades análogas, destinadas de forma fundamental a prestar alojamiento. - TH2. Bares y Restaurantes, o establecimientos análogos. - TH3, a excepción de bares musicales y discotecas. - TR1. Salas de cine - TR2. Galerías de arte - TP. Locales de Reunión Privada. - TC1. Pequeño comercio - TC2. Comercio Mediano - TA1. Aparcamientos de vehículos en superficie exterior. 	

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 L.A. SECRETARIA

	<ul style="list-style-type: none"> - TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio - TS1. Despachos médicos. - TS2. Clínicas veterinarias. - TS3. Academias. - TS4. Peluquerías, centros de estética o análogos. <p>Espacios Libres Públicos (EL). Equipamiento (EQ).</p>
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles
Aparcamientos	Se exige una plaza de aparcamiento por vivienda. Esta exigencia podrá dispensarse, previa autorización municipal, cuando exista justificación de la imposibilidad de la dotación de aparcamientos debido al tamaño reducido de la parcela, de las condiciones de acceso, o causas similares.

Artículo 31 . Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS		ORDENANZA RCH2
Composición de fachadas	<p>Primará la superficie de partes ciegas de la fachada sobre los huecos salvo en la solución de miradores acristalados.</p> <p>La proporción de los huecos debe ser vertical, salvo en las ventanas de la planta baja y bajo cubierta.</p> <p>Cuando existan locales comerciales o de otros usos en las plantas bajas, su tratamiento debe ser acorde al resto del edificio.</p>	
Materiales y sistemas constructivos	<p>Cubiertas. En las cubiertas inclinadas, se empleará teja cerámica curva de color rojo. Se admitirá el empleo de la teja cerámica mixta cuando los faldones de la cubierta no sean visibles desde la vía pública.</p> <p>Los canalones y bajantes, serán de cobre, zinc, latón, o de chapa lacada en colores oscuros.</p> <p>Los aleros tendrán que realizarse con alguna de las siguientes soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aleros de canchillos de madera de corte sencillo, que se dispondrán horizontalmente. - Aleros de teja o de ladrillo, o compuestos, en cuyo caso el vuelo máximo será de 50 cm. - Cornisas de piedra, con molduras de perfil tradicional - Molduras con sección en "escocia". - Tan sólo se admiten los aleros de hormigón cuando reproduzcan molduras de tipo tradicional de piedra o en sección en "escocia". <p>Fachadas: Se admiten las siguientes soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revocos de cal, al estilo tradicional, en colores blancos y ocre en sus diferentes gamas. Se prohíbe el mortero monocapa con acabados totalmente continuos en textura. - Fábrica de piedra en aparejo de sillería, con piedras de la zona y soluciones tradicionales. - Se admite el empleo de morteros de restauración de piedra sólo en el caso en que su textura y composición reproduzca fielmente los aparejos de piedra señalados en el punto anterior. Antes de su aplicación, se deberá contar con la aprobación expresa del Ayuntamiento sobre la propuesta concreta y detallada. A tal efecto, se presentará en el Ayuntamiento el plano de fachada a escala mínima 1:25 en el que se representará el despiece, que será vinculante. 	

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

	<ul style="list-style-type: none"> - Ladrillo caravista de tipo manual, alternado con otro material, no debiendo exceder la superficie tratada con ladrillo del 50% de la superficie ciega de cada fachada. De forma preferente, se empleará el ladrillo manual en recercados de huecos, esquinas, impostas, verdugados o cornisas. - Se prohíben los aplacados cerámicos, de gres o de cualquier otro material, que imiten los acabados pétreos. <p>Carpinterías exteriores. Se admiten las siguientes soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - carpinterías de madera - carpinterías de aluminio lacado en tonos marrones oscuros mates. - No se admiten las persianas de tipo enrollable debiendo emplearse un sistema de oscurecimiento de tipo de contraventana (frailero) de madera o similar, interior o exterior. - Podrán admitirse soluciones alternativas si se trata de actuaciones de reforma o sustitución parcial y no afectan al conjunto de la fachada, con el objeto de armonizar con las soluciones existentes en la fachada o edificio. <p>Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas no edificadas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 <i>Cerramientos</i>.</p>
--	---

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA



CAPÍTULO 5. ORDENANZA Rch3. Vivienda Unifamiliar en el Conjunto Histórico.

Artículo 32 . Ámbito de aplicación.

La Ordenanza RCH3, Vivienda Unifamiliar en el Conjunto Histórico, se aplica a las zonas de borde del ámbito del Plan Especial, en las que se encuentra consolidada esta tipología de viviendas así como en aquellas otras en las que se considera la tipología más adecuada al presentar menor volumen las edificaciones. Se corresponde con zonas de nueva creación situadas al sureste y al norte del Conjunto Histórico.

Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave RCH3, las manzanas o parcelas afectadas por esta Ordenanza.

Artículo 33 . Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN		ORDENANZA Rch3
Tipología Edificatoria	Edificación adosada o en hilera Se admite la vivienda aislada en casos excepcionales, previa autorización del Ayuntamiento y siempre que se justifique que no se altera la imagen urbana tradicional.	
Parcela mínima	La parcela mínima será la catastral existente, o en su defecto, aquella que se encuentre inscrita en el Registro de la Propiedad, con anterioridad a la aprobación de estas Normas.	
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación	
Retranqueos	La edificación podrá ajustarse a la alineación oficial o podrá retranquearse respecto de la alineación, en cuyo caso la separación entre alineación y edificación será de al menos 3 metros en todos los puntos. Se admiten retranqueos respecto de los linderos laterales y de fondo, en cuyo caso éstos serán de al menos 3 metros. En ningún caso se admitirá dejar medianeras al descubierto.	
Fondo máximo	No se establece fondo máximo.	
Salientes / Vuelos	Se admiten los vuelos cerrados con un fondo máximo de 50 cm, tan solo en la solución de mirador (todos los cerramientos verticales acristalados). Se admiten los balcones con un vuelo máximo de 50 cm.	
Entrantes	No se admiten los entrantes cuando la edificación se ajuste a la alineación oficial.	
Alturas	Número máximo de plantas: 2 plantas (baja más una). Se permite el aprovechamiento bajocubierta de uso vividero. Altura máxima de cornisa: 7,00 metros. Altura máxima de cumbre: No podrá exceder en más de 3,5 metros la altura de cornisa. Número mínimo de plantas: No se establece. Áticos: No se admiten. Altura mínima de planta: 3 metros en plantas bajas en usos no residenciales y 2,50 metros en usos residenciales en cualquier planta	
Cubiertas	Las cubiertas serán inclinadas con pendientes máximas del 35% No se admiten las cubiertas planas, salvo en las cubiertas de las	

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARIA

	<p>plantas bajo rasante o que cubran los patios interiores. Se admiten las cubiertas planas en cuerpos de la edificación que no presenten fachada a la vía pública.</p> <p>Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas en el Art.107. <i>Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida</i>, a excepción de los áticos, que quedan prohibidos. Se admiten las mansardas o buhardillas, en las condiciones señaladas en el art. 107. Se admite la instalación de ventanas en el plano de la cubierta, cuya superficie no podrá exceder del 5% de la superficie de la cubierta del edificio.</p> <p>Aleros: los aleros presentarán un vuelo máximo de 0,75 metros.</p>
Ocupación máxima de parcela	<p>La resultante de aplicar los fondos máximos sobre la parcela.</p> <p>Se podrá ocupar la totalidad de la planta baja y plantas bajo rasante.</p>
Edificabilidad máxima	<p>La resultante de aplicar las condiciones de volumen expuestas.</p>

Artículo 34. Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones Generales de los Usos.

CONDICIONES DE USO.		ORDENANZA Rch3
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar (RU),	
Usos Compatibles	<p>Residencial Comunitario (RCO)</p> <p>Industrial (I) en Categoría 1, en plantas bajas, o plantas inferiores a ésta, vinculadas a las plantas bajas, para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - IM1. Almacenes de productos inocuos - IT1. Talleres auxiliares de actividades relacionadas con la construcción. - IT2. Talleres de carpintería metálica o de madera. - IT3. Talleres de alfarería. - IT6. Talleres de reparación de electrodomésticos o de maquinaria ligera. - IT7. Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia u otras actividades afines. - IT8. Talleres de confección, cestería, encuadernación y otros afines. <p>Terciario (T), en las condiciones de situación expuestas en los Art. 63, 64, 66, 68 y 69, para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TO. Oficina. - TH1. Hoteles, Hostales, Pensiones y otras actividades análogas, destinadas de forma fundamental a prestar alojamiento. - TR2. Galerías de arte - TP. Locales de Reunión Privada. - TA1. Aparcamientos de vehículos en superficie exterior. - TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio - TS1. Despachos médicos. - TS2. Clínicas veterinarias. - TS3. Academias. - TS4. Peluquerías, centros de estética o análogos. 	

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARIA

	Espacios Libres Públicos (EL). Equipamiento (EQ).
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles
Aparcamientos	Se exige una plaza de aparcamiento por vivienda.

Artículo 35. Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS		ORDENANZA RCH3
Composición de fachadas	<p>Primará la superficie de partes ciegas de la fachada sobre los huecos salvo en la solución de miradores acristalados.</p> <p>La proporción de los huecos debe ser vertical, salvo en las ventanas de la planta baja y bajo cubierta.</p> <p>Cuando existan locales comerciales o de otros usos en las plantas bajas, su tratamiento debe ser acorde al resto del edificio.</p>	
Materiales y sistemas constructivos	<p>Cubiertas. En las cubiertas inclinadas, se empleará teja cerámica de color rojo.</p> <p>Los canalones y bajantes, serán de cobre, zinc, latón, o de chapa lacada en colores oscuros.</p> <p>Los aleros tendrán que realizarse con alguna de las siguiente soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aleros de canecillos de madera de corte tradicional, que se dispondrán horizontalmente. - Aleros de teja o de ladrillo, o compuestos, en cuyo caso el vuelo máximo será de 50 cm. - Cornisas de piedra, con molduras de perfil tradicional - Molduras con sección en "escocia". - Aleros de hormigón. <p>Fachadas: Se admiten las siguientes soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revocos en colores blancos y ocre en sus diferentes gamas - Fábrica de piedra en aparejo de sillería, con piedras de la zona y soluciones tradicionales. - Se admite el empleo de morteros de restauración de piedra sólo en el caso en que su textura y composición reproduzca fielmente los aparejos de piedra señalados en el punto anterior. Antes de su aplicación, se deberá contar con la aprobación expresa del Ayuntamiento sobre la propuesta concreta y detallada A tal efecto, se presentará en el Ayuntamiento el plano de fachada a escala mínima 1:25 en el que se representará el despiece, que será vinculante. - Ladrillo caravista de tipo manual. - Se prohíben los aplacados cerámicos, de gres o de cualquier otro material diferente de la piedra, que imiten los acabados pétreos. <p>Carpinterías exteriores. Se admiten las siguientes soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - carpinterías de madera - carpinterías de aluminio lacado en tonos marrones oscuros mates. - Se admiten las persianas de tipo enrollable, siempre que sean del mismo color que las carpinterías exteriores, si bien preferentemente se empleará un sistema de oscurecimiento de tipo de contraventana (frailero) de madera o similar, interior o exterior. - Podrán admitirse soluciones alternativas si se trata de 	

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 L.A. SECRETARIA

	<p>actuaciones de reforma o sustitución parcial y no afectan al conjunto de la fachada, con el objeto de armonizar con las soluciones existentes en la fachada o edificio.</p> <p>Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas no edificadas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 <i>Cerramientos</i>.</p>
--	---

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA



CAPÍTULO 6. ORDENANZA RCH4. Barrio Moro

Artículo 36. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza RCH4, Barrio Moro, se aplica a la zona correspondiente al denominado Barrio Moro, situada al este del casco urbano.

Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave RCH5, las manzanas o parcelas afectadas por esta Ordenanza.

Artículo 37. Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN		ORDENANZA RCH4
Tipología Edificatoria	Manzana Cerrada. No se admiten los patios a fachada.	
Parcela mínima	La parcela mínima será la catastral existente, o en su defecto, aquella que se encuentre inscrita en el Registro de la Propiedad., con anterioridad a la aprobación de estas Normas.	
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación	
Retranqueos	No se admiten los retranqueos de la edificación sobre la alineación oficial. No se admiten retranqueos respecto de los linderos laterales, debiendo ocupar la edificación la totalidad del frente de parcela.	
Fondo máximo Ocupación	En actuaciones de sustitución de edificaciones existentes, que no estén declaradas fuera de ordenación y no superen las alturas máximas permitidas, la nueva edificación deberá ajustarse a la volumetría existente en lo que afecta al fondo máximo y la ocupación. En solares que no cuenten con edificaciones, no se establece fondo ni ocupación máximos, debiendo respetarse las condiciones mínimas de habitabilidad en lo que se refiere a ventilación e iluminación de las piezas habitables.	
Salientes / Vuelos	No se admiten los vuelos cerrados ni siquiera en la modalidad de mirador (todos los cerramientos verticales acristalados). Se admiten los balcones sin vuelo, es decir solo en la modalidad de hueco rasgado hasta el nivel de suelo.	
Entrantes	No se admiten.	
Alturas	<p>Número máximo de plantas: Las señaladas en los planos de ordenación.</p> <p>Altura máxima de cornisa: En el caso de 3 plantas: 9,00 metros. En el caso de 2 plantas: 6,50 metros. En el caso de 1 planta: 3,50 metros. La cornisa no se igualará con la de las edificaciones colindantes.</p> <p>Altura máxima de cumbre: No podrá exceder en más de 3,5 metros la altura de cornisa.</p> <p>Número mínimo de plantas: No se establece.</p> <p>Áticos: No se admiten.</p> <p>Altura mínima de planta: 3 metros en plantas bajas en usos no residenciales y 2,50 metros en usos residenciales en cualquier planta.</p>	

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARIA

<p>Cubiertas</p>	<p>Las cubiertas serán inclinadas con pendientes máximas del 35%. En los casos de sustitución de edificios existentes, si al trazar una nueva pendiente con un máximo de 35% se generan hastiales que antes no existían, se deberá reducir la pendiente para evitar la existencia de estos hastiales, reproduciendo la solución existente, Se admiten las cubiertas planas, en cuyo caso el peto deberá ser ciego, no permitiéndose las barandillas o balaustradas. Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas en el Art.107. <i>Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida</i>, a excepción de los áticos y mansardas o buhardillas, que quedan prohibidas. No se admite la instalación de ventanas en el plano de la cubierta ni la instalación e colectores o placas solares, salvo en aquellos casos en que de forma justificada se demuestre que no son visibles desde la vía pública. Aleros: los aleros presentarán un vuelo máximo de 0,40 metros. En casos de sustitución de edificaciones existentes, los aleros se ajustarán a la dimensión del alero preexistente.</p>
<p>Edificabilidad máxima</p>	<p>La resultante de aplicar las condiciones de volumen expuestas.</p>

Artículo 38. Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones Generales de los Usos.

CONDICIONES DE USO.		ORDENANZA RCh4
<p>Uso Predominante</p>	<p>Residencial Colectivo (RC)</p>	
<p>Usos Compatibles</p>	<p>Residencial Unifamiliar (RU), tan solo en la tipología de vivienda unifamiliar adosada o en hilera, debiendo cumplirse las condiciones de parcela y volumen de esta ordenanza. Residencial Comunitario (RCO) Industrial (I) en Categoría 1, en plantas bajas, o plantas inferiores a ésta, vinculadas a las plantas bajas, para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales: - IM1. Almacenes de productos inocuos - IT1. Talleres auxiliares de actividades relacionadas con la construcción. - IT2. Talleres de carpintería metálica o de madera. - IT3. Talleres de alfarería. - IT6. Talleres de reparación de electrodomésticos o de maquinaria ligera. - IT7. Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia u otras actividades afines. - IT8. Talleres de confección, cestería, encuadernación y otros afines. Terciario (T), en las condiciones de situación expuestas en los Art. 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, para los siguientes usos pormenorizados y/o elementales: - TO. Oficina. - TH1. Hoteles, Hostales, Pensiones y otras actividades análogas, destinadas de forma fundamental a prestar alojamiento. - TH2. Bares y Restaurantes, o establecimientos análogos. - TH3, a excepción de bares musicales y discotecas. - TR1. Salas de cine</p>	

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARIA

	<ul style="list-style-type: none"> - TR2. Galerías de arte - TP. Locales de Reunión Privada. - TC1. Pequeño comercio - TC2. Comercio Mediano - TA1. Aparcamientos de vehículos en superficie exterior. - TA2. Aparcamientos interiores vinculados al uso del edificio - TS1. Despachos médicos. - TS2. Clínicas veterinarias. - TS3. Academias. - TS4. Peluquerías, centros de estética o análogos. <p>Espacios Libres Públicos (EL). Equipamiento (EQ).</p>
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles
Aparcamientos	Dadas las características del emplazamiento, no se exige una dotación mínima de aparcamiento.

Artículo 39. Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS		ORDENANZA RCH4
Composición de fachadas	<p>Primará la superficie de partes ciegas de la fachada sobre los huecos. La proporción de los huecos debe ser vertical, salvo en las ventanas de la planta bajo cubierta que serán de forma cuadrada, con una dimensión máxima de 50 x 50 cm.</p> <p>Cuando existan locales comerciales o de otros usos en las plantas bajas, su tratamiento debe ser acorde al resto del edificio.</p>	
Materiales y sistemas constructivos	<p>Cubiertas. En las cubiertas inclinadas, se empleará teja cerámica curva de color rojo tipo "árabe". Los canalones y bajantes, serán de cobre, zinc, latón, o de chapa lacada en colores oscuros. Los aleros tendrán que realizarse con alguna de las siguiente soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aleros de canecillos de madera de corte tradicional, que se dispondrán horizontalmente. - Aleros de teja o de ladrillo, o compuestos, en cuyo caso el vuelo máximo será de 50 cm. <p>Fachadas: Se admiten las siguientes soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revocos de cal, al estilo tradicional, con empleo del color añil o "azulete" alternado con el blanco. Tan solo se admite el color gris en los zócalos, que podrán alcanzar como máximo, la altura de la planta baja. Se prohíbe el mortero mono-capa con acabados totalmente continuos en textura y revocos de otros colores o texturas. - Fábrica de piedra en aparejo de sillería con piedras de la zona tan solo en elementos singulares: arcos, dinteles, recercados de huecos, vierteaguas... ó en zócalos de edificios, los cuales podrán alcanzar como máximo, la altura de la planta baja. - Se prohíben los aplacados cerámicos, de gres o de cualquier otro material, que imiten los acabados pétreos. <p>Carpinterías exteriores. Se admiten las siguientes soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - carpinterías de madera - carpinterías de aluminio lacado en tonos oscuros mates. - No se admiten las persianas de tipo enrollable debiendo emplearse un sistema de oscurecimiento de tipo de contraventana (frailero) de madera o similar, interior o exterior. 	

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARIA

	<p>Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas no edificadas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 <i>Cerramientos</i>.</p>
<p>Cartelería</p>	<p>Los rótulos anunciadores de locales comerciales, denominación de inmuebles o similares se elaborarán con letras sueltas de una altura máxima de 15 cm, o con letras recortadas sobre una base única, en cuyo caso dicha base tendrá un máximo de 15 cm de altura. El diseño y materiales serán libres siempre que no se empleen acabados brillantes y los colores sean no disonantes con el entorno. Si el rótulo cuenta con imágenes, símbolos u otros elementos análogos, éstos deberán ajustarse a las mismas condiciones de dimensión, diseño y materiales que los textos.</p>

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA



CAPÍTULO 7. ORDENANZA ELCH. Espacios Libres en el Conjunto Histórico.

Artículo 40. Ámbito de aplicación

La Ordenanza ELCH, Espacios Libres en el Conjunto Histórico es de aplicación a las parcelas calificadas como Espacios Libres Públicos del Casco Histórico, que aparecen representadas en los planos de ordenación, así como a los Espacios Libres correspondientes a Jardín Histórico.

Artículo 41. Condiciones de la parcela y de volumen. Espacios libres públicos.

Los espacios libres públicos se destinarán a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo, juegos infantiles y zonas deportivas abiertas de uso público. No obstante, podrán realizarse pequeñas construcciones destinadas a albergar usos compatibles con la naturaleza de los mismos, con las limitaciones que se establecen en este capítulo.

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN		ORDENANZA ELCH
Tipologías Edificatorias	Edificación aislada.	
Parcela mínima	No se establece parcela mínima a los efectos de las posibles construcciones que se puedan ubicar en los espacios libres públicos.	
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación	
Retranqueos	La edificación se debe retranquear un mínimo de 5 metros a cualquier lindero	
Alturas	Altura máxima de cornisa: 3 metros Altura máxima de cumbre: No se establece Numero máximo de plantas: 1 planta	
Cubiertas	Se admiten las cubiertas inclinadas con pendientes máximas de 45°, así como las cubiertas planas.	
Ocupación máxima de parcela	5% de la parcela.	
Edificabilidad máxima	0,05 m ² /m ² .	
Jardines Históricos o Zonas arqueológicas	En las zonas arqueológicas (Jardín del Palacio de los Castejones, Espolón de la Muela...) no se permiten las construcciones reguladas en los apartados anteriores, siendo tan solo posible la construcción de elementos o instalaciones cuyo destino sea la conservación de los hallazgos arqueológicos, y siempre con la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.	

Artículo 42 . Condiciones de Uso. Espacios libres públicos.

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones Generales de los Usos.

Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARIA

CONDICIONES DE USO.		ORDENANZA ELCH
Uso Predominante	Espacios Libres Públicos (EL)	
Usos Compatibles	<p>Equipamiento (EQ) en los siguientes usos pormenorizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EQ-D. Deportivo - EQ-C. Cultural, (bibliotecas, centros de interpretación de la naturaleza, temples de música...) - EQ-S. Sanitario (puesto de primeros auxilios...) - EQ-P. Servicios de Seguridad y Protección Civil. <p>Terciario (T), para los siguientes usos elementales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TH2. Bares (quioscos de helados...). - TC1. Pequeño comercio (quioscos de prensa). <p>Servicios Urbanos (SU), cuando necesariamente las redes de de infraestructuras deban discurrir por espacios libres públicos. Se permiten, igualmente, construcciones vinculadas al mantenimiento de los parques o jardines.</p>	
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles	

Artículo 43 . Condiciones Estéticas. Espacios libres públicos.

El diseño de las edificaciones permitidas en los espacios libres públicos será libre, si bien se tendrá en cuenta el especial emplazamiento de las mismas, de cara a garantizar una solución armónica con el entorno. A tal efecto el Ayuntamiento podrá imponer condiciones especiales.

Se imponen las siguientes condiciones mínimas:

- Las cubiertas inclinadas serán de teja cerámica roja, de cobre o zinc.
- Las fachadas ciegas tendrán un acabado de piedra de la zona, revocos tradicionales o ladrillos de tipo manual.
- Se emplearán carpinterías de color oscuro sin brillo.

Artículo 44 . Regulación de los Espacios Libres Privados correspondientes a Jardín Histórico.

Dada la singularidad de este espacio, que se corresponde con el Jardín Barroco de los Marqueses de Paredes, tan solo se permiten las obras dirigidas a la restauración del jardín original entendidas en sentido estricto, para lo cual se elaborará, con carácter previo, un estudio pormenorizado del Jardín Histórico, que debe incluir, al menos, las referencias históricas, el estudio de la distribución original, de los elementos edificados y ornamentales, de las especies vegetales... todo ello bajo la supervisión arqueológica y paisajística. En todo caso, cualquier obra requerirá de la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARIA

CAPÍTULO 8. ORDENANZA EQCH. Equipamiento Público en el Conjunto Histórico.

Artículo 45. Ámbito de aplicación

La Ordenanza EQCH, Equipamiento público en el Conjunto Histórico es de aplicación a las parcelas calificadas como Equipamientos públicos, que aparecen representadas en los planos de ordenación.

En aquellas edificaciones destinadas a equipamiento que cuenten con especiales valores históricos, artísticos o culturales prevalecerán las determinaciones del Catálogo así como cualquier otra destinada a la conservación de las mismas.

Artículo 46. Condiciones de la parcela y de volumen

Con carácter general se aplicarán las siguientes determinaciones a las edificaciones destinadas a equipamientos públicos. No obstante, se podrán adoptar soluciones diferentes siempre que queden justificadas, en atención a criterios funcionales y de interés público. En los casos en que el Ayuntamiento lo considere necesario, se redactarán los correspondientes Estudios de Detalle.

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN		ORDENANZA EQCH
Tipologías Edificatorias	Edificación aislada. Manzana cerrada, cuando en el entorno la ordenación se corresponda con esta tipología.	
Parcela mínima	La parcela mínima será la catastral existente, o en su defecto, aquella que se encuentre inscrita en el Registro de la Propiedad., con anterioridad a la aprobación de estas Normas. En los casos de nuevas parcelas de equipamiento que surjan en el desarrollo de actuaciones urbanísticas (Suelo Urbano no Consolidado) las parcelas mínimas serán las que se establezcan reglamentariamente en el cumplimiento de la legislación autonómica.	
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación.	
Retranqueos	En la tipología de edificación aislada la edificación se debe retranquear un mínimo de 5 metros a todos los linderos. En ordenación de manzana cerrada la edificación se ajustará a la alineación oficial y no se admiten los retranqueos laterales.	
Fondo máximo	No se establece fondo máximo, salvo pata los casos que se detallan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> - Residencia en calle Vicente Tutor: No podrá superarse el fondo actual, debiendo mantenerse el vacío edificatorio en toda la franja próxima al cauce del Río Queiles. Para modificar estas condiciones será necesario tramitar el correspondiente Estudio de Detalle, que deberá contar con la aprobación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. - Círculo Cultural Recreativo. Para modificar el volumen existente será necesario tramitar el correspondiente Estudio de Detalle, que deberá contar con la aprobación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. 	

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARIA

Salientes / Vuelos	Se admiten los vuelos cerrados con un fondo máximo de 50 cm, tan solo en la solución de mirador (todos los cerramientos verticales acristalados). Se admiten los balcones con un vuelo máximo de 50 cm.
Entrantes	Se admiten los entrantes sin limitación alguna.
Alturas	Número máximo de plantas: El mismo que la edificación existente. Se admite el aprovechamiento bajocubierta por encima de la última planta permitida para los usos permitidos en las plantas anteriores. Altura máxima de cornisa: La misma que la edificación actual. Altura máxima de cumbre: No se establece Número mínimo de plantas: No se establece Áticos: No se admiten. Altura mínima de planta: 3 metros en plantas o locales abiertos al público y 2,50 metros en plantas o locales propios del personal propio de la actividad En los casos en que se plantee modificar la altura de las edificaciones actuales, o en nuevas edificaciones, la regulación de la altura quedará supeditada a la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, previa propuesta concreta
Cubiertas	Se admiten las cubiertas inclinadas con pendientes máximas de 35°, así como las cubiertas planas. En los casos de sustitución de edificios existentes, si al trazar una nueva pendiente con un máximo de 35% se generan hastiales que antes no existían, se deberá reducir la pendiente para evitar la existencia de estos hastiales, reproduciendo la solución existente. Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas en el Art.107. <i>Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida</i> , a excepción de los áticos y mansardas o buhardillas, que quedan prohibidas. Se admite la instalación de ventanas en el plano de la cubierta, cuya superficie no podrá exceder del 5% de la superficie de la cubierta del edificio. Aleros: Los aleros presentarán un vuelo máximo de 0,75 metros.
Ocupación máxima de parcela	Edificación aislada: 90% de la parcela. Manzana cerrada: 100%. Se podrá ocupar la totalidad de las plantas bajo rasante.
Edificabilidad máxima	La resultante de aplicar las condiciones de volumen expuestas.

Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARIA

Artículo 47. Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones Generales de los Usos.

En los planos de ordenación se señalan los usos pormenorizados de cada uno de las parcelas calificadas como equipamiento público.

CONDICIONES DE USO.		ORDENANZA EQ _{CH}
Uso Predominante	Equipamiento (EQ) , en cada uno de los usos señalados, para cada caso concreto, en los planos de ordenación.	
Usos Compatibles	Espacios Libres Públicos (EL) Equipamiento (EQ) , en todos los usos pormenorizados diferentes del predominante, salvo el uso pormenorizado funerario (EQ-F).	

	<p>Residencial (R), para el siguiente uso pormenorizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - RU. Vivienda unifamiliar, con la limitación de 1 vivienda por parcela y siempre esté destinada a personal empleado, o vigilante. <p>Terciario (T), para el siguiente uso elemental:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TH2. Bares y cafeterías, destinadas a los trabajadores usuarios. <p>Infraestructuras territoriales (IT), para el siguiente uso pormenorizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - IT-IET. Instalaciones y edificaciones del transporte-
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles
Aparcamientos	Se exige la dotación de aparcamientos según lo dispuesto en las condiciones de cada uso pormenorizado perteneciente al uso global equipamiento que se incluye en el Título II de estas Normas. Esta exigencia podrá dispensarse, previa autorización municipal, cuando exista justificación de la imposibilidad de la dotación de aparcamientos debido al tamaño reducido de la parcela, de las condiciones de acceso, o causas similares.

Artículo 48. Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS		ORDENANZA EQCH
Composición de fachadas	<p>Primará la superficie de partes ciegas de la fachada sobre los huecos salvo en la solución de miradores acristalados.</p> <p>La proporción de los huecos debe ser vertical, salvo en las ventanas de la planta baja y bajo cubierta.</p> <p>Podrán emplearse soluciones alternativas siempre que se justifique la integración de la fachada en el entorno, mediante el correspondiente estudio de adecuación o integración, que comprenderá el análisis de la fachada en el tramo de calle correspondiente.</p>	
Materiales y sistemas constructivos	<p>Cubiertas. En las cubiertas inclinadas, se empleará teja cerámica de color rojo..</p> <p>Los canalones y bajantes, serán de cobre, zinc, latón, o de chapa lacada en colores oscuros.</p> <p>Los aleros tendrán que realizarse con alguna de las siguiente soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aleros de canecillos de madera de corte tradicional, que se dispondrán horizontalmente. - Aleros de teja o de ladrillo, o compuestos, en cuyo caso el vuelo máximo será de 50 cm. - Cornisas de piedra, con molduras de perfil tradicional - Molduras con sección en "escocia". - Tan sólo se admiten los aleros de hormigón cuando reproduzcan molduras de tipo tradicional de piedra o en sección en "escocia". <p>Fachadas: Se admiten las siguientes soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revocos en tonalidades ocre, tierras, amarillos y otros colores cálidos claros, así como grises. Se admite el encalado tradicional, con empleo del color añil o "azulete" alternado con el blanco. - Fábrica de piedra en aparejo de sillería y mampostería, con piedras de la zona y soluciones tradicionales. - Se admite el empleo de morteros de restauración de piedra 	

Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARIA

	<p>sólo en el caso en que su color, textura y composición reproduzca fielmente los aparejos de piedra señalados en el punto anterior. Antes de su aplicación, se deberá contar con la aprobación expresa del Ayuntamiento sobre la propuesta concreta y detallada. A tal efecto, se presentará en el Ayuntamiento el plano de fachada a escala mínima 1:25 en el que se representará el despiece, que será vinculante.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ladrillo caravista de tipo manual, alternado con otro material, no debiendo exceder la superficie tratada con ladrillo del 50% de la superficie ciega de cada fachada. De forma preferente, se empleará el ladrillo manual en recercados de huecos, esquinas, impostas, verdugados o cornisas. - Cualquier otro material, a excepción de los prohibidos, siempre que se justifique su integración en el entorno, con soluciones de colores y texturas acordes al emplazamiento concreto. - Se prohíben los aplacados cerámicos, de gres o de cualquier otro material, que imiten los acabados pétreos. <p>Carpinterías exteriores. Se admiten las siguientes soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - carpinterías de madera - carpinterías de aluminio lacado en tonos marrones oscuros mates. - No se admiten las persianas de tipo enrollable debiendo emplearse un sistema de oscurecimiento de tipo de contraventana (frailero) de madera o similar, interior o exterior. <p>Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas no edificadas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 <i>Cerramientos</i>.</p>
--	--

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 LA SECRETARIA



CAPÍTULO 9. ORDENANZA TCH. Terciario en el Conjunto Histórico

Artículo 49 . Ámbito de aplicación

La Ordenanza TCH, Terciario en el Conjunto Histórico es de aplicación a las parcelas calificadas de uso terciario en el Casco Histórico.

Se ha indicado en los planos de ordenación, con la clave TCH, las parcelas afectadas por esta Ordenanza.

En los casos en que se desarrollen usos terciarios, por ser compatibles con el uso predominante en parcelas en las que se aplican otras ordenanzas, bien en una parte de un edificio o en edificio independiente, las determinaciones que deben aplicarse son las correspondientes a la ordenanza genérica de la zona o parcela para las condiciones de parcela y volumen y condiciones estéticas..

Artículo 50. Condiciones de la parcela y de volumen

CONDICIONES DE PARCELA Y VOLUMEN	ORDENANZA TCH
Tipologías Edificatorias	Edificación aislada. Manzana cerrada, cuando en el entorno la ordenación se corresponda con esta tipología.
Parcela mínima	Se establece una parcela mínima de 200 metros cuadrados con un frente mínimo a la vía pública de 10 metros.
Alineaciones	Las señaladas en los planos de ordenación.
Retranqueos	En la tipología de edificación aislada la edificación se debe retranquear un mínimo de 5 metros a todos los linderos, salvo que de la aplicación de esta condición queden medianeras al descubierto, en cuyo caso la edificación se adosará a dicha medianería para ocultarla. En ordenación de manzana cerrada la edificación se ajustará a la alineación oficial y no se admiten los retranqueos laterales.
Fondo máximo	No se establece fondo máximo
Salientes / Vuelos	Se admiten los vuelos cerrados con un fondo máximo de 50 cm, tan solo en la solución de mirador (todos los cerramientos verticales acristalados). Se admiten los balcones con un vuelo máximo de 50 cm.
Entrantes	Se admiten los entrantes sin limitación alguna.
Alturas	Número máximo de plantas: El mismo que la edificación existente. Se admite el aprovechamiento bajocubierta por encima de la última planta permitida para los usos permitidos en las plantas anteriores. Altura máxima de cornisa: La misma que la edificación actual. Altura máxima de cumbre: No se establece Número mínimo de plantas: No se establece Áticos: No se admiten. Altura mínima de planta: 3 metros en plantas o locales abiertos al público y 2,50 metros en plantas o locales propios del personal propio de la actividad En los casos en que se plantee modificar la altura de las

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
L.A. SECRETARIA

	edificaciones actuales, o en nuevas edificaciones, la regulación de la altura quedará supeditada a la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, previa propuesta concreta
Cubiertas	Se admiten las cubiertas inclinadas con pendientes máximas del 35 %, así como las cubiertas planas en volúmenes de edificación que no ofrezcan fachada a la vía pública. En los casos de sustitución de edificios existentes, si al trazar una nueva pendiente con un máximo de 35% se generan hastiales que antes no existían, se deberá reducir la pendiente para evitar la existencia de estos hastiales, reproduciendo la solución existente. Construcciones por encima de la altura máxima: Las señaladas en el Art.107. <i>Cubiertas. Construcciones por encima de la altura máxima permitida</i> , a excepción de los áticos y mansardas o buhardillas, que quedan prohibidas. Se admite la instalación de ventanas en el plano de la cubierta, cuya superficie no podrá exceder del 5% de la superficie de la cubierta del edificio. Aleros: Los aleros presentarán un vuelo máximo de 0,75 metros.
Ocupación máxima de parcela	Edificación aislada: 90% de la parcela. Manzana cerrada: 100%. Se podrá ocupar la totalidad de las plantas bajo rasante.
Edificabilidad máxima	La resultante de aplicar las condiciones de volumen expuestas.

Artículo 51. Condiciones de Uso

Para la aplicación de las determinaciones relativas a los usos, se atenderá a lo dispuesto en el Título II. Condiciones Generales de los Usos.

En los planos de ordenación se señalan los usos pormenorizados de cada uno de las parcelas calificadas como terciario.

CONDICIONES DE USO.		ORDENANZA T _{CH}
Uso Predominante	Terciario (T)	
Usos Compatibles	Equipamiento (EQ) Espacios Libres Públicos (EL) Residencial, para el siguiente uso pormenorizado: - RU. Vivienda unifamiliar, con la limitación de 1 vivienda por parcela y siempre que ésta esté vinculada a la actividad y esté destinada a los titulares de la actividad, a personal empleado, o vigilante.	
Usos prohibidos	Los no señalados como predominante o compatibles	
Aparcamientos	Se exige la dotación de aparcamientos según lo dispuesto en las condiciones de cada uso pormenorizado perteneciente al uso global terciario que se incluye en el Título II de estas Normas.	

Artículo 52. Condiciones Estéticas

CONDICIONES ESTÉTICAS		ORDENANZA T _{CH}
Composición de fachadas	Primará la superficie de partes ciegas de la fachada sobre los huecos salvo en la solución de miradores acristalados. La proporción de los huecos debe ser vertical, salvo en las ventanas de la planta baja y bajo cubierta. Podrán emplearse soluciones alternativas siempre que se justifique la	

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014. L.A. SECRETARIA

	<p>integración de la fachada en el entorno, mediante el correspondiente estudio de adecuación o integración, que comprenderá el análisis de la fachada en el tramo de calle correspondiente.</p>
<p>Materiales y sistemas constructivos</p>	<p>Cubiertas. En las cubiertas inclinadas, se empleará teja cerámica de color rojo.. Los canalones y bajantes, serán de cobre, zinc, latón, o de chapa lacada en colores oscuros. Los aleros tendrán que realizarse con alguna de las siguiente soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aleros de canecillos de madera de corte tradicional., que se dispondrán horizontalmente. - Aleros de teja o de ladrillo, o compuestos, en cuyo caso el vuelo máximo será de 50 cm. - Cornisas de piedra, con molduras de perfil tradicional - Molduras con sección en "escocia". - Tan sólo se admiten los aleros de hormigón cuando reproduzcan molduras de tipo tradicional de piedra o en sección en "escocia". <p>Fachadas: Se admiten las siguientes soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revocos en tonalidades ocre, tierras, amarillos y otros colores cálidos claros, así como grises. Se admite el encalado tradicional, con empleo del color añil o "azulete" alternado con el blanco. - Fábrica de piedra en aparejo de sillería y mampostería, con piedras de la zona y soluciones tradicionales. - Se admite el empleo de morteros de restauración de piedra sólo en el caso en que su color, textura y composición reproduzca fielmente los aparejos de piedra señalados en el punto anterior. Antes de su aplicación, se deberá contar con la aprobación expresa del Ayuntamiento sobre la propuesta concreta y detallada. A tal efecto, se presentará en el Ayuntamiento el plano de fachada a escala mínima 1:25 en el que se representará el despiece, que será vinculante. - Ladrillo caravista de tipo manual, alternado con otro material, no debiendo exceder la superficie tratada con ladrillo del 50% de la superficie ciega de cada fachada. De forma preferente, se empleará el ladrillo manual en recercados de huecos, esquinas, impostas, verdugados o cornisas. - Cualquier otro material, a excepción de los prohibidos, siempre que se justifique su integración en el entorno, con soluciones de colores y texturas acordes al emplazamiento concreto. - Se prohíben los aplacados cerámicos, de gres o de cualquier otro material, que imiten los acabados pétreos. <p>Carpinterías exteriores. Se admiten las siguientes soluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - carpinterías de madera - carpinterías de aluminio lacado en tonos marrones oscuros mates. - No se admiten las persianas de tipo enrollable debiendo emplearse un sistema de oscurecimiento de tipo de contraventana (frailero) de madera o similar, interior o exterior. <p>Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcelas no edificadas cumplirán las condiciones que establece el Art. 116 <i>Cerramientos.</i></p>

Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.
 En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
 L.A. SECRETARÍA

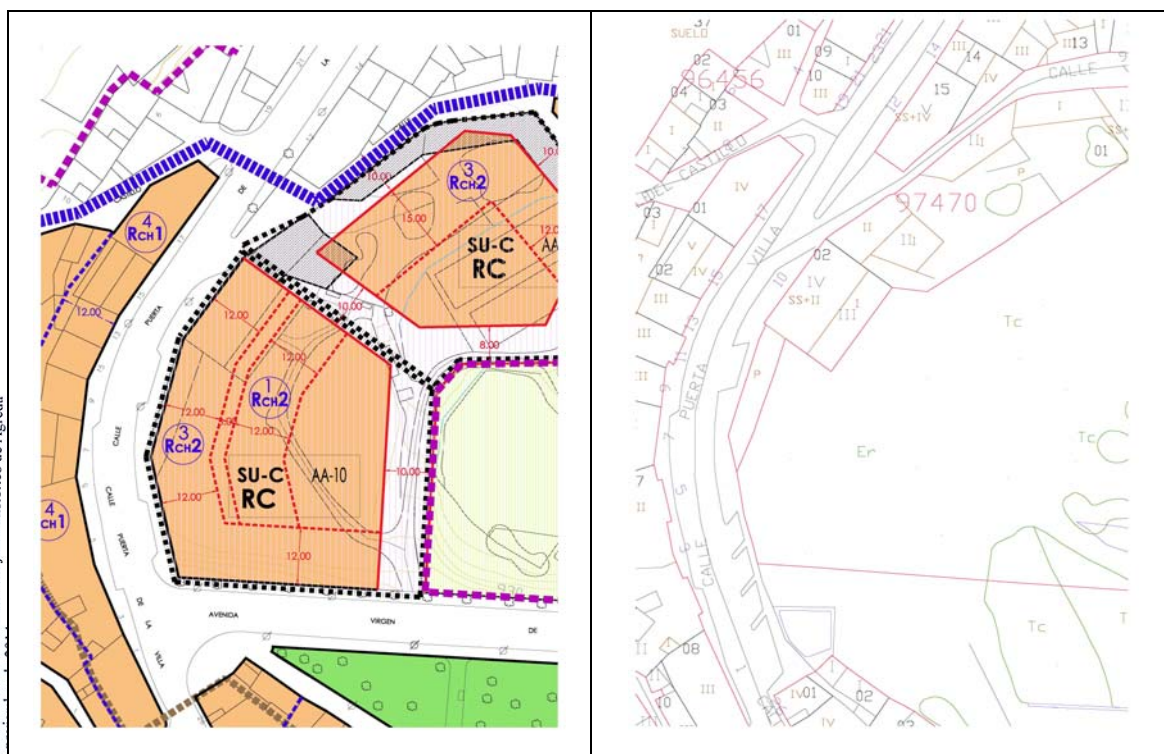
Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

ANEJO 1. : ACTUACIONES AISLADAS DE NORMALIZACIÓN Y URBANIZACIÓN Y OTROS ÁMBITOS DE GESTIÓN QUE AFECTAN A TERRENOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO



FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	c/ Puerta de la Villa	A.A.-10	
SUPERFICIE TOTAL:	3.152 m ²		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	2.650 m ²		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL COLECTIVO. RC	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	SU-C
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		



PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN: ORDENANZAS Rch2 Conjunto Histórico 2

CESIONES / DOTACIONES

Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m ²):	502 m ² . Se trata de vías con carácter peatonal.
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m ²):	-
EQUIPAMIENTOS (m ²):	-

USOS FUERA DE ORDENACIÓN:

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS: PROYECTO DE NORMALIZACIÓN
PROYECTO DE URBANIZACIÓN

PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.
Se plantean los siguientes objetivos:

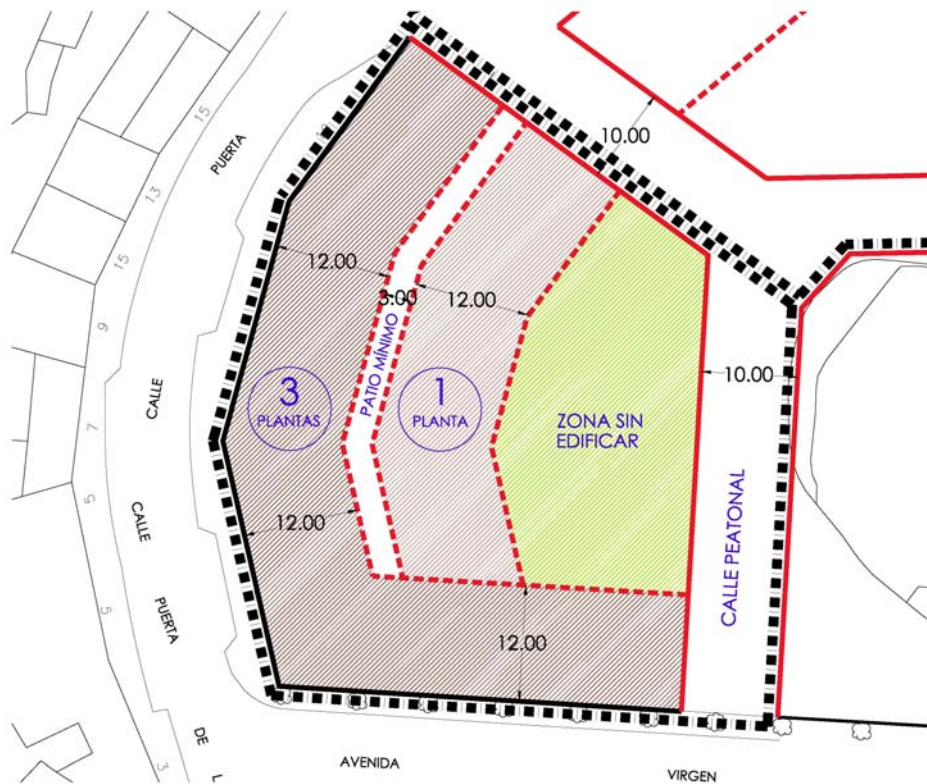
- Consolidar la urbanización en la zona
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, consolidando los caminos actuales, que tendrán carácter peatonal.
- Evitar las zonas degradadas en el casco urbano y fomentar la transición armónica entre el medio urbano y el suelo rústico.

Se seguirán las determinaciones de ordenación detallada que se incluyen en el siguiente apartado

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.

OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

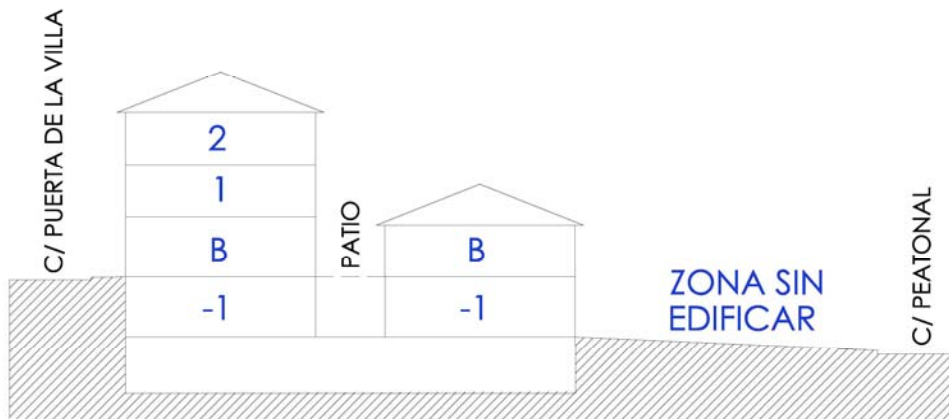
Se establece la siguiente ordenación:



Las nuevas edificaciones se deberán adaptar a la alineación oficial señalada en la avenida Virgen de los Milagros y en la calle Puerta de la Villa. Las zonas edificables se corresponden con las bandas de 12 metros señaladas en la documentación gráfica, de modo que estas áreas constituirán las franjas máximas edificables. Se deberá respetar un patio corrido mínimo de tres metros de anchura entre ambas franjas, según lo indicado.

En la planta baja se recurrirá a una solución de tipo permeable de modo que se pueda mantener la visión de las huertas terrazadas desde la calle Puerta de la Villa. Al menos el 30% de la superficie de la planta baja deberá reservarse para esta finalidad. Las aperturas practicadas a tal efecto serán pasantes en las dos líneas de edificación propuestas.

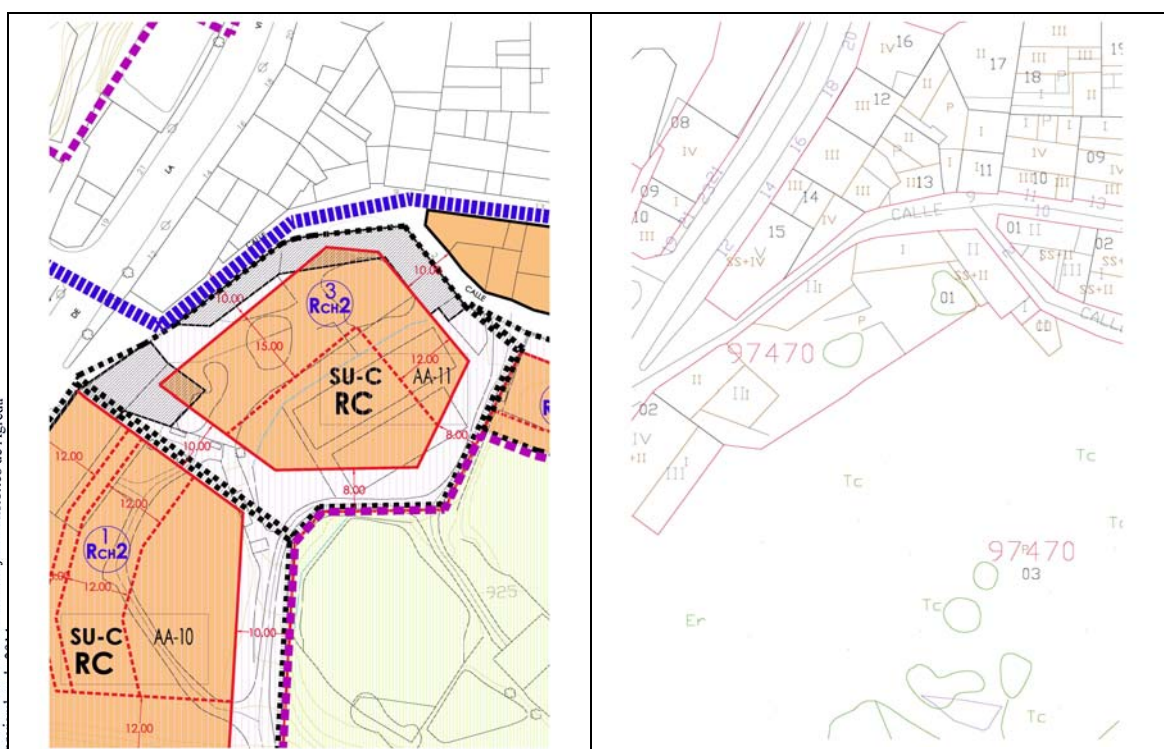
Se admite la construcción bajo rasante en las zonas comprendidas por las franjas edificables y por el patio, no así en la zona sin edificar.



La red viaria planteada tendrá carácter peatonal o de acceso exclusivo a los garajes de las edificaciones. Esta red viaria respetará las rasantes existentes, con una tolerancia de más/menos 0,50 metros por motivo de regularización de las rasantes de las calles.

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	c/ Cigarral c/ Los Molinos	A.A.-11	
SUPERFICIE TOTAL:	2.871 m ²		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	1.521 m ²		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL COLECTIVO. RC	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	SU-C
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		



PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZAS Rch2 Conjunto Histórico 2
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m ²):	1.350 m ² Se trata de vías con carácter peatonal.
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m ²):	-
EQUIPAMIENTOS (m ²):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN: las edificaciones existentes que se ubican sobre los futuros viales, quedan en situación de Fuera de Ordenación.	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.
Se plantean los siguientes objetivos:

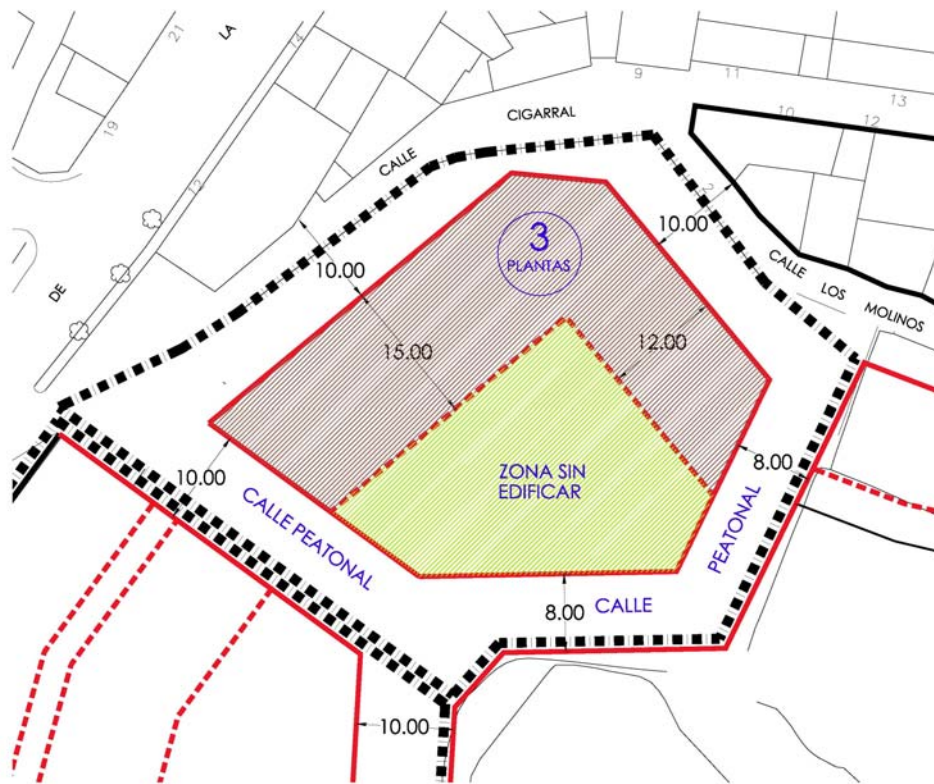
- Consolidar la urbanización en la zona
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento.
- Evitar las zonas degradadas en el casco urbano y fomentar la transición armónica entre el medio urbano y el suelo rústico.

Se seguirán las determinaciones de ordenación detallada que se incluyen en el siguiente apartado

Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.

OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

Se establece la siguiente ordenación:



Las nuevas edificaciones se deberán adaptar a la alineación oficial señalada en las calles de los Molinos y del Cigarral. Se establece una franja edificable con un fondo máximo de 15 metros hacia la calle Cigarral y de 12 metros a la calle de los Molinos. La zona sur de la parcela quedará sin edificar ni sobre ni bajo rasante.

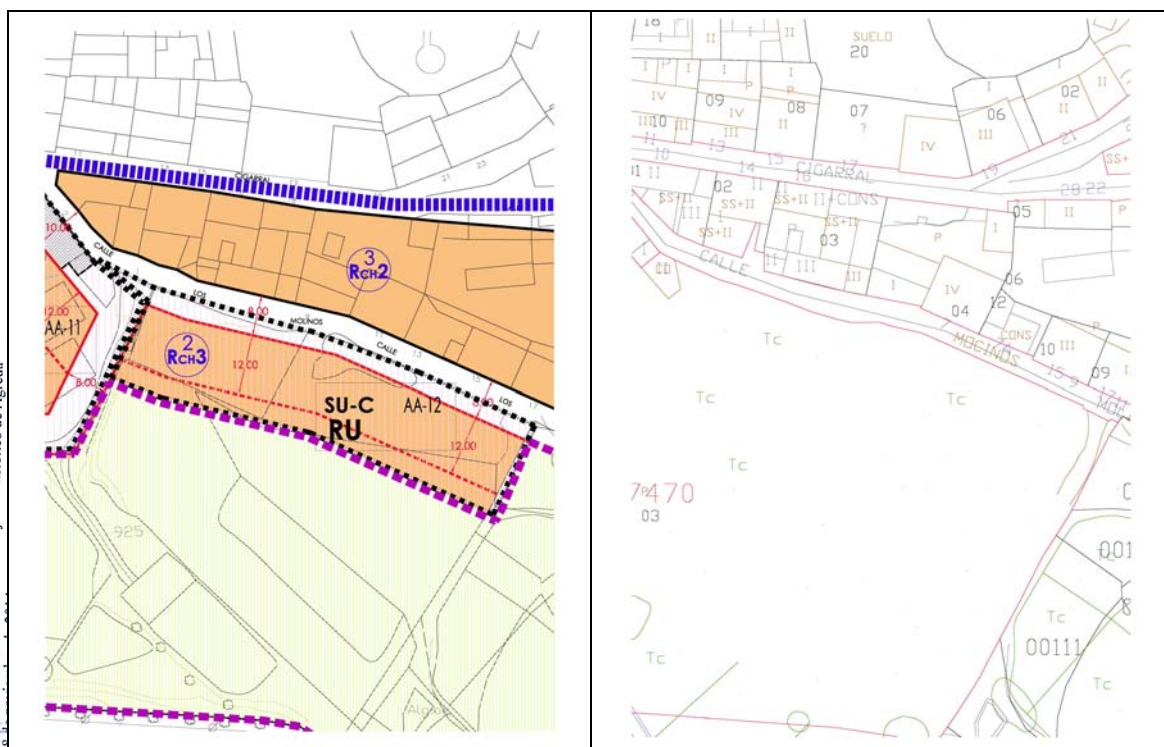
La red viaria planteada tendrá carácter peatonal o de acceso exclusivo a los garajes de las edificaciones. Esta red viaria respetará las rasantes existentes, con una tolerancia de más/menos 0,50 metros por motivo de regularización de las rasantes de las calles. En el caso de la nueva calle que discurre en sentido noroeste - sureste junto a la actuación aislada AA-10, se admite que se dispongan tramos escalonados para salvar el desnivel existente.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014.



FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	c/ Los Molinos	<h2 style="font-size: 2em;">A.A.-12</h2>	
SUPERFICIE TOTAL:	1.665 m ²		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES):	1.358 m ²		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. RU	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	SU-C
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		



Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZAS Rch3 Conjunto Histórico 3
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m ²):	307 m ²
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m ²):	
EQUIPAMIENTOS (m ²):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

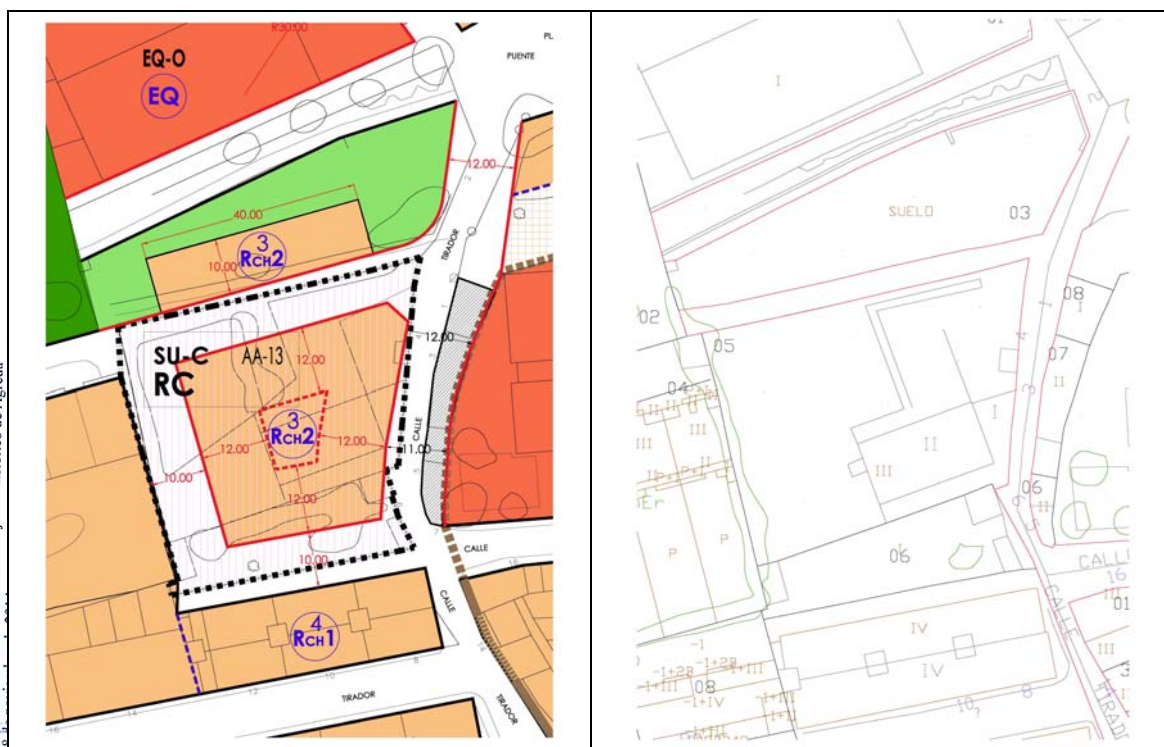
El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.

Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar la urbanización en la zona
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, así como la dotación de plazas de aparcamiento
- Evitar las zonas degradadas en el casco urbano y fomentar la transición armónica entre el medio urbano y el suelo rústico.

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	calle Tirador	<h2 style="font-size: 2em;">A.A.-13</h2>	<h2 style="font-size: 2em;">SU-C</h2>
SUPERFICIE TOTAL:	2.308 m ²		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	1.232 m ²		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL COLECTIVO. RC	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		



PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA	
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA Rch2 Conjunto Histórico 2
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m ²):	1.076 m ²
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m ²):	-
EQUIPAMIENTOS (m ²):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

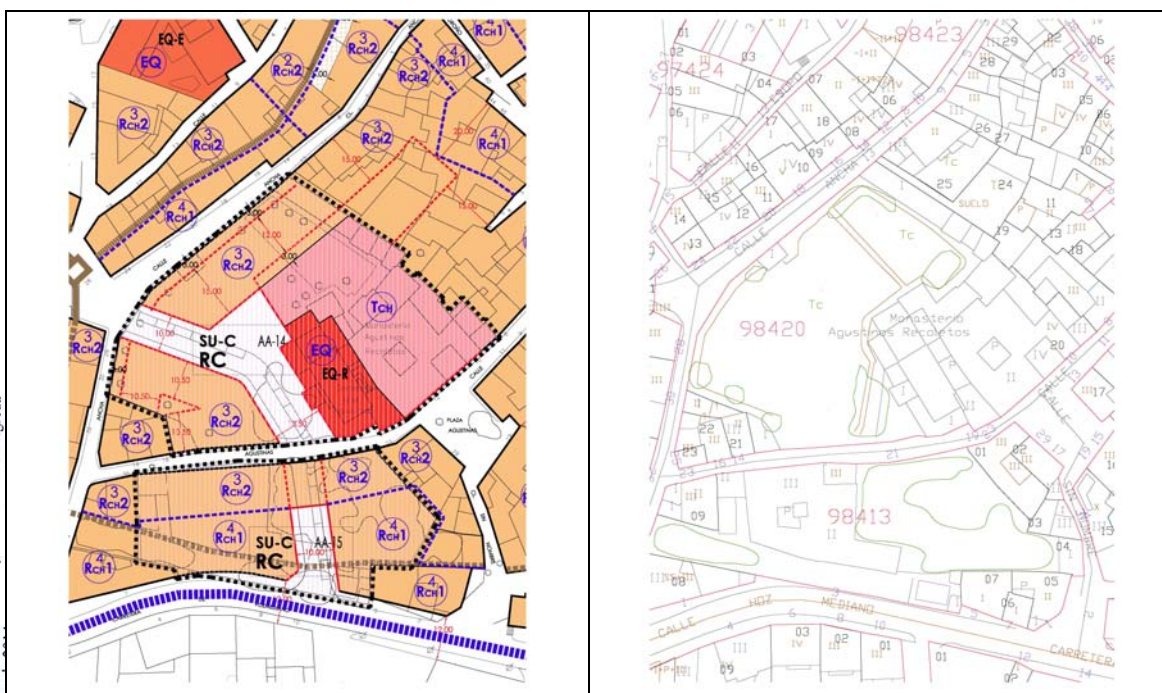
TRAMITACIÓN Y GESTIÓN	
DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES
<p>El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.</p> <p>Se plantean los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consolidar la urbanización de la zona, en oposición al mantenimiento de huertas y usos análogos en el centro urbano. - Mejorar la red viaria en este emplazamiento, evitando la calle en fondo de saco actual. - Posibilitar la continuidad de los viales actuales y la mejora de la malla urbana.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	calle Agustinas / calle Ancha	A.A.-14	
SUPERFICIE TOTAL:	4.572 m ²		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	3.680 m ²		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanzas		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL COLECTIVO. RC	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	SU-C
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		



PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Rch2 Conjunto Histórico 2 , EQ Equipamientos públicos, TCH Terciario

CESIONES / DOTACIONES

Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m ²):	862 m ²
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m ²):	-
EQUIPAMIENTOS (m ²):	-

USOS FUERA DE ORDENACIÓN:

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS: PROYECTO DE NORMALIZACIÓN
PROYECTO DE URBANIZACIÓN

PLAZOS

URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.
Se plantean los siguientes objetivos:

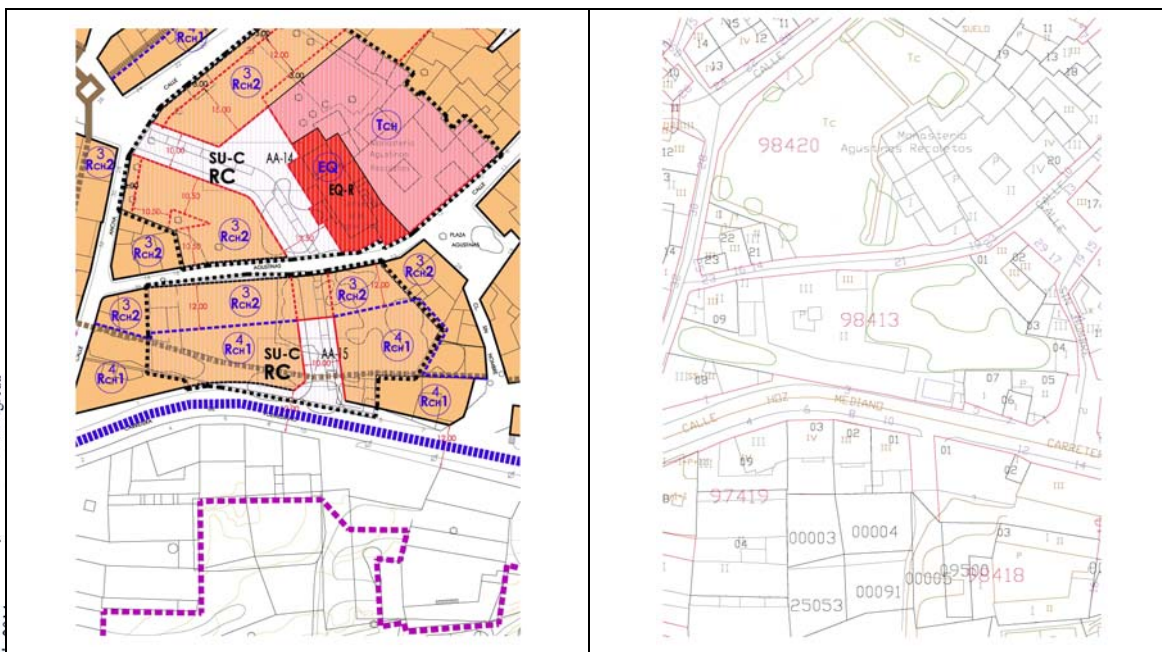
- Consolidar la urbanización de la zona, en consonancia con la voluntad de la propiedad.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, creando un nuevo vial que contribuirá de forma positiva a mejorar los accesos al Casco Histórico, aumentando la dotación de plazas de aparcamiento, todo ello desde el respeto a la imagen tradicional, de modo que se conserva el muro del convento hacia la calle Ancha y hacia la calle Agustinas, con la única apertura del paso necesario para el acceso al vial interior.
- Evitar la ruina de la edificación conventual, permitiendo nuevos usos, de acuerdo a la voluntad de la propiedad.
- Crear una placeta de uso público, junto al ábside de la Iglesia, que queda situada enmarcando la nueva plaza.

De cara a mantener la imagen que configura la actual cerca del convento, se deberán mantener o reproducir las cercas actuales, de modo que los accesos a la urbanización interior se producirán por las mínimas aberturas posibles, tanto en la calle Agustinas como en la calle Ancha.

Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN: carretera de Vozmediano / calle Agustinas		<h2>A.A.-15</h2>
SUPERFICIE TOTAL:	2.384 m ²	
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	1.922 m ²	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA.*	según Ordenanzas	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL COLECTIVO. RC	CLASIFICACIÓN DE SUELO:
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece	<h2>SU-C</h2>



PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZAS Rch1 Conjunto Histórico 1 y Rch2 Conjunto Histórico 2
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VIAS PÚBLICAS (m ²):	462 m ² incluido el pasaje de acceso bajo la edificación situada en el flanco sur de la calle Agustinas.
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS (m ²):	-
EQUIPAMIENTOS (m ²):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
--------------------------------	---

PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.
Se plantean los siguientes objetivos:

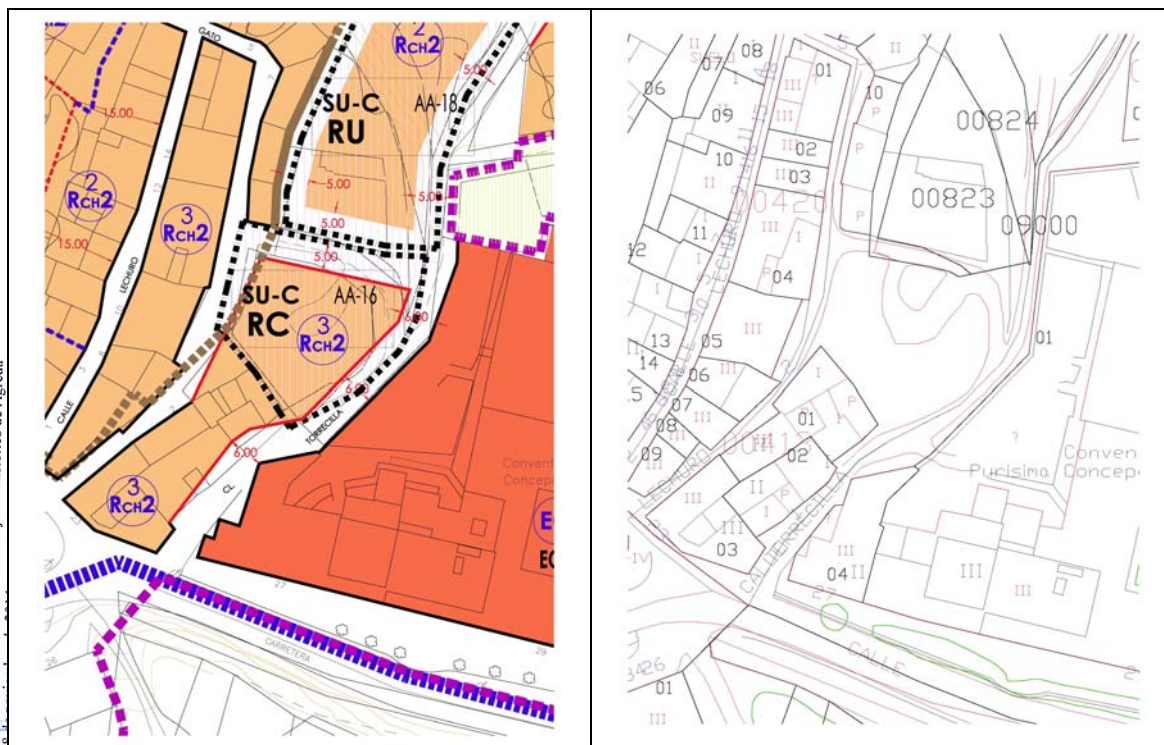
- Consolidar la urbanización de la zona.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, creando un nuevo vial que contribuirá de forma positiva a mejorar los accesos al Casco Histórico., aumentando la dotación de plazas de aparcamiento. Se diseña un vial que arranca desde la carretera de Vozmediano y conecta con el nuevo vial de la actuación vecina situada en el Convento de las Agustinas.
- La edificación situada en la calle Agustinas se ajustará a la alineación a lo largo de todo el tramo de calle, de modo que el nuevo vial atravesará bajo la misma a modo de pasaje.

El desarrollo de las obras se efectuará con seguimiento arqueológico.
De cara a mantener la imagen de la calle Agustinas, la edificación hacia esta calle deberá cerrar el frente de la parcela, manteniendo el paso señalado a nivel de la planta baja, para permitir el acceso al nuevo vial.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
 CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.
 Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	calle Torrecilla	A.A.-16
SUPERFICIE TOTAL:	793 m ²	
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES):	505 m ²	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza	SU-C
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL COLECTIVO. RC	
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece	



PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA	
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA Rch2
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m ²):	402 m ²
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m ²):	-
EQUIPAMIENTOS (m ²):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

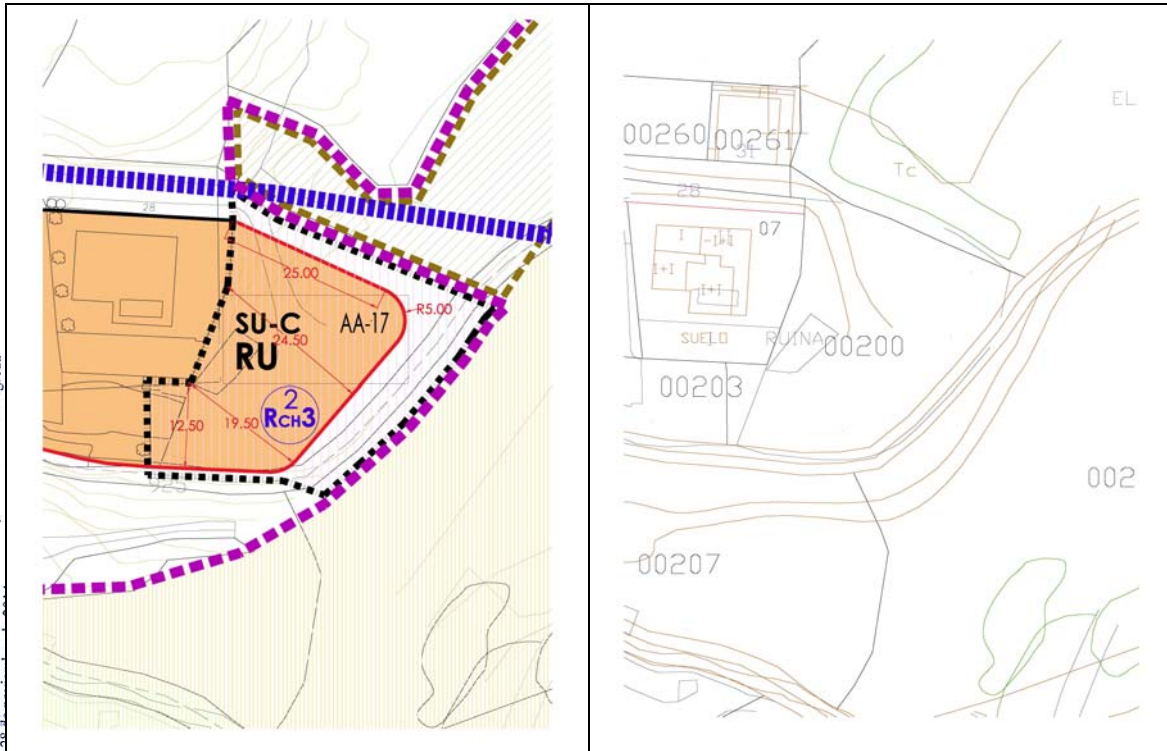
TRAMITACIÓN Y GESTIÓN	
DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES
El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.
Se plantean los siguientes objetivos:
- Consolidar y rematar la urbanización de la zona.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento.
El desarrollo de las obras se efectuará con seguimiento arqueológico.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	calle Cigarral	<h2 style="font-size: 2em;">A.A.-17</h2>
SUPERFICIE TOTAL:	1.286 m ²	
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	839 m ²	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. RU	<h2 style="font-size: 2em;">SU-C</h2>
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece	



PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA Rch3 Conjunto Histórico 3
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m ²):	447 m ²
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m ²):	-
EQUIPAMIENTOS (m ²):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN

DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES

El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.

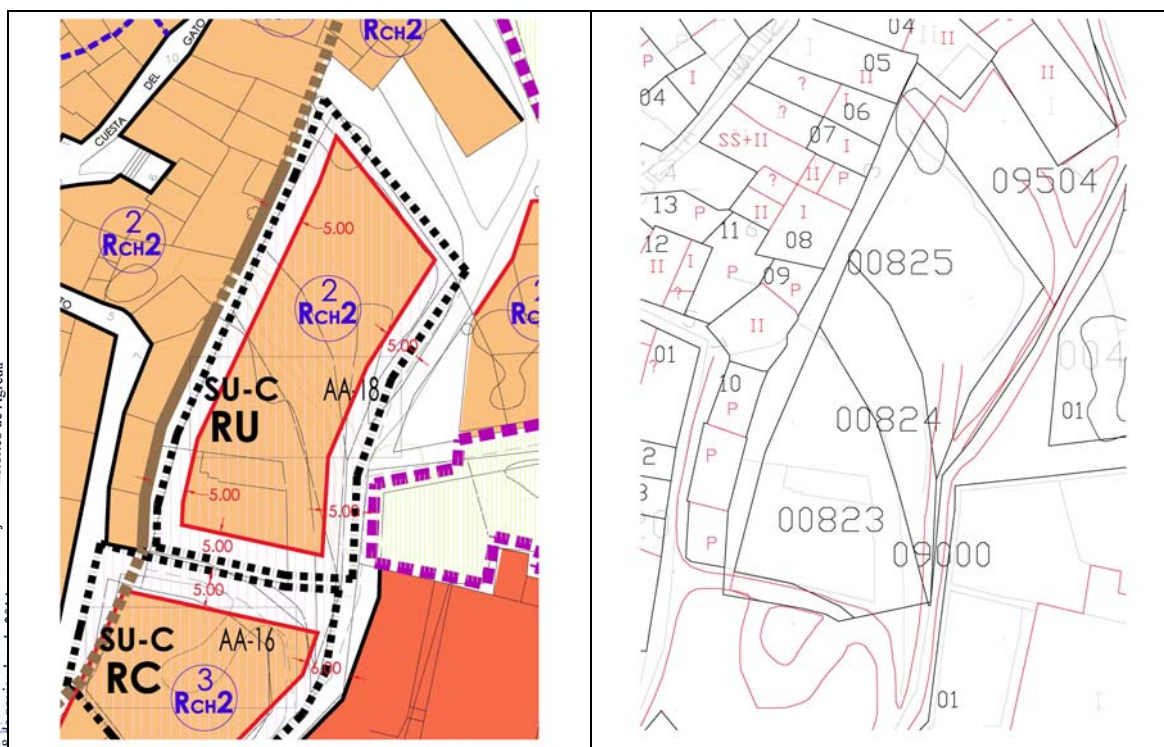
Se plantean los siguientes objetivos:

- Consolidar la urbanización de la zona.
- Mejorar la red viaria en este emplazamiento, permitiendo crear una continuidad entre la calle Cigarral y Los Molinos
- Posibilitar la continuidad de los viales actuales en previsión de futuros desarrollos.

Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.

FICHA DE ACTUACION AISLADA

SITUACIÓN:	calle Torrecilla	<h2 style="font-size: 2em;">A.A.-18</h2>	<h2 style="font-size: 2em;">SU-C</h2>
SUPERFICIE TOTAL:	1.304 m ²		
SUPERFICIE PARCELA NETA (DESPUÉS DE CESIONES)::	826 m ²		
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	según Ordenanza		
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. RU	CLASIFICACIÓN DE SUELO:	
NÚMEMO MÁXIMO DE VIVIENDAS PREVISTO:	no se establece		



PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA	
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA Rch2
CESIONES / DOTACIONES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
VÍAS PÚBLICAS (m ²):	478 m ²
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN PROYECTO NORMALIZACIÓN / URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m ²):	-
EQUIPAMIENTOS (m ²):	-
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN	
DOCUMENTOS DE GESTIÓN / OTROS:	PROYECTO DE NORMALIZACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	NO SE ESTABLECE
CESIÓN	NO SE ESTABLECE
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

OBJETIVOS. OBSERVACIONES
<p>El ámbito de la actuación aislada se enmarca dentro del Conjunto Histórico.</p> <p>Se plantean los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consolidar y rematar la urbanización de la zona. - Mejorar la red viaria en este emplazamiento. <p>El desarrollo de las obras se efectuará con seguimiento arqueológico.</p>

Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.

FICHA DE SECTOR

DENOMINACION:	TIRADOR	A.I.-18
ORDENACIÓN DETALLADA:	NO INCLUIDA SE SUGIERE EL TRAZADO VIARIO	CLASIFICACION DEL SUELO: SU-NC
DISCONTINUO:	NO	

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL	
SUPERFICIE TOTAL:	4.534 m ²
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:*	2.267 m ²
<small>*EN USOS PRIVADOS</small>	
El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento o instalaciones	
USO PREDOMINANTE:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR. RU
DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN:	30 VIV / Ha
DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN:	10 VIV / Ha
SUPERFICIE SG INCLUIDOS:	
PLAZO PARA OD (AÑOS): :	8 AÑOS
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL:	ENTRE 30 Y 80%

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA	
APROVECHAMIENTO MEDIO: :	A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:	A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	ORDENANZA Rch 2
SISTEMA GENERALES	
VÍAS PÚBLICAS (m ²):	
SERVICIOS URBANOS:	
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m ²):	
EQUIPAMIENTOS (m ²):	
SISTEMA LOCALES	
Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO: 1 PLAZA DE USO PÚBLICO POR CADA 100 m ² EDIFICABLES	
VÍAS PÚBLICAS (m ²):	A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE
SERVICIOS URBANOS:	A DEFINIR EN ESTUDIO DE DETALLE / PROYECTO DE URBANIZACIÓN
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS: (m ²):	227 m ^{2*}
EQUIPAMIENTOS (m ²):	227 m ^{2**}
Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:	1 (UNA)
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	

TRAMITACIÓN Y GESTIÓN	
DOCUMENTOS PARA COMPLETAR ORDENACIÓN DETALLADA:	ESTUDIO DE DETALLE PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	COMPENSACIÓN
DOCUMENTO DE GESTIÓN:	PROYECTO DE ACTUACIÓN
PLAZOS	
URBANIZACIÓN	8 AÑOS
CESIÓN	8 AÑOS
EDIFICACIÓN	NO SE ESTABLECE

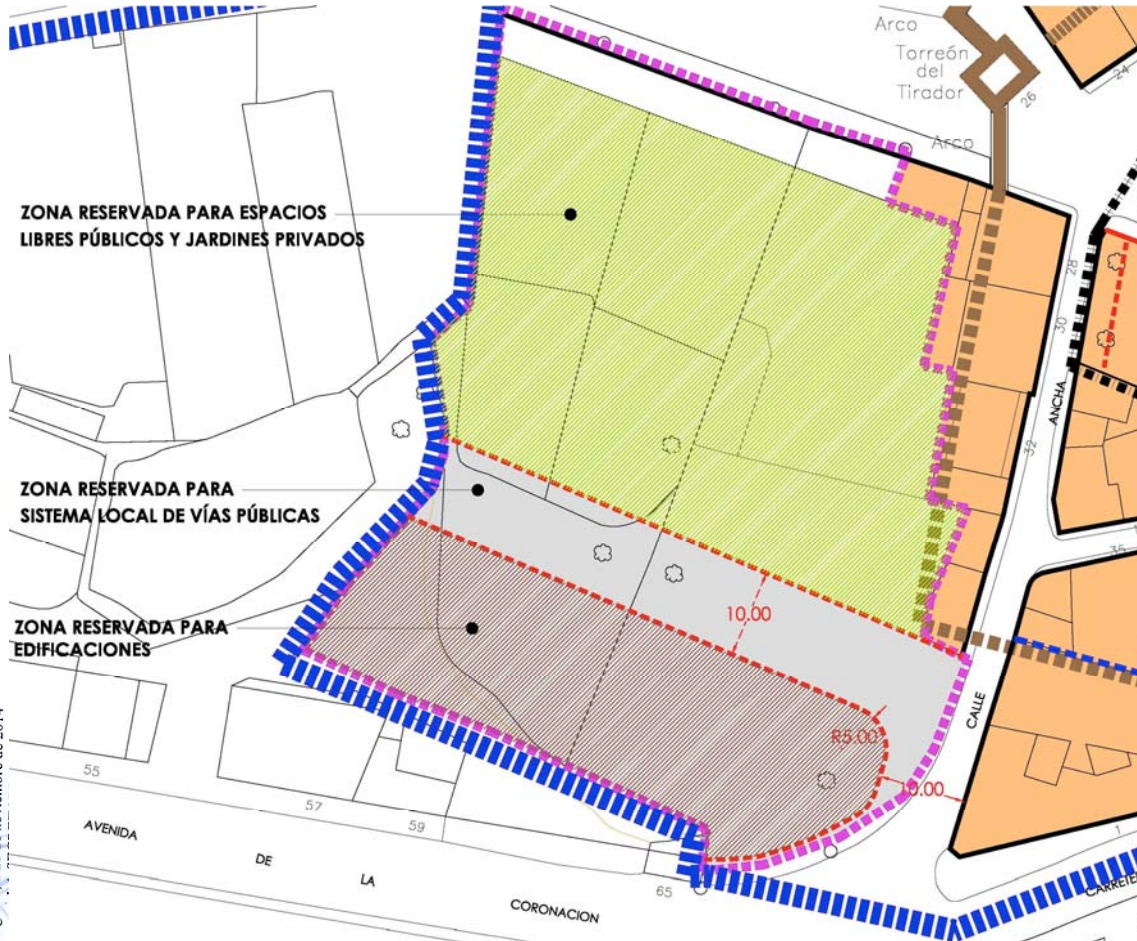
OBJETIVOS. OBSERVACIONES
<p>Este Sector se encuentra incluido dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico. Se deben integrar en la ordenación la fuente ornamental situada en el interior de la huerta actual, así como el resto de construcciones o edificaciones catalogadas (fichas A-61 y A-62). Se propone la creación de un vial que conecta con el Sector vecino. Este podrá ser modificado tan solo si se mantiene su continuidad en el sector contiguo.</p> <p>*La superficie reservada para sistema local de espacios libres públicos podrá destinarse a equipamiento público o a otras dotaciones urbanísticas públicas, cuando la reserva no satisfaga condiciones mínimas de funcionalidad, siempre que exista aprobación municipal y se cumplan los requisitos exigidos en el art. 105.3 del RUCyL.</p> <p>**La superficie reservada para el sistema local de equipamiento público, cuando no satisfaga condiciones mínimas de funcionalidad y capacidad, se podrá destinar a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas, siempre que exista aprobación municipal.</p>

Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.

OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACION DETALLADA

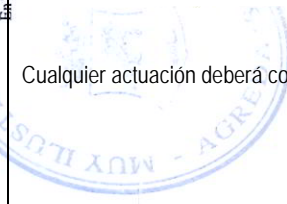
La ordenación final vendrá determinada por los resultados del estudio arqueológico, que, entre otros aspectos, deberá abordar el trazado del jardín histórico que pudiera existir, vinculado a las edificaciones palaciegas de la zona.

Con carácter orientativo se propone la siguiente ordenación, en la que las edificaciones se sitúan en la franja sur de la parcela, de modo que contribuirían a cubrir las traseras de las edificaciones situadas en la carretera de Vozmediano.



Cualquier actuación deberá contar con la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria) CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda. En Ágreda, a 20 de noviembre de 2014.



Como Secretaría del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
LA SECRETARIA

ANEJO 2. :

**CONDICIONES DE APLICACIÓN EN EL SUELO RÚSTICO
CORRESPONDIENTE A LAS HUERTAS ARABES Y AL RESTO DEL SUELO
RÚSTICO DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL.
(Extracto del Documento de las Normas Urbanísticas)**

**CONSULTAR TÍTULO V. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL SUELO RÚSTICO
DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.**



Condiciones en el Suelo rústico con protección agropecuaria.
Huertas árabes (Art. 180 de las Normas Urbanísticas).

Para los terrenos clasificados como Suelo Rústico con protección agropecuaria, correspondiente a las Huertas árabes serán de aplicación las siguientes condiciones particulares.

Parcela mínima. Las existentes en el momento de aprobación de estas Normas. Para futuras segregaciones se establece una parcela mínima de 1.000 metros cuadrados.

Retranqueos a linderos de las edificaciones: 3 metros a cualquier lindero, salvo en el caso de parcelas aterrazadas en las que se admite el adosamiento de la edificación al lindero, cuando la parcela en la que se emplace se corresponda con la de menor cota, y siempre que este lindero no sea un camino. No se admitirá en ningún caso el adosamiento de edificaciones.

Ocupación máxima de la edificación: 20 % de la parcela para invernaderos.

Edificaciones Permitidas: A excepción de obras públicas o infraestructuras u otras edificaciones o instalaciones de interés público que deban situarse necesariamente en estos terrenos, tan solo se permite la construcción de casetas de almacén de aperos o herramientas.

Condiciones de altura, volumen y estética: Dada la singularidad de este emplazamiento se establecen las siguientes condiciones:

- **Altura.** Dispondrán de una única planta y contarán con una altura de cornisa máxima de 2,5 metros.
- **Cubierta:** Contarán con cubierta inclinada de teja cerámica de color rojo, con pendiente máxima del 33%.
- **Fachadas.** Se terminarán con revocos o pinturas en colores tierras. Las carpinterías serán de madera, quedando prohibidas las persianas enrollables convencionales.
- **Superficie.** Contarán con una superficie útil máxima de 2 x 3 metros. En caso de existir porches, éstos computarán como superficie edificada, dentro del máximo establecido de 2 x 3 metros.
- **Otras condiciones.** Se prohíbe la dotación de cuartos de baño y aseos, así como de cualquier otra instalación sanitaria que produzca cualquier tipo de evacuación de aguas diferentes de las aguas pluviales.

Edificaciones existentes. Las edificaciones existentes en el momento de aprobación de estas Normas, habrán de adaptarse a las condiciones establecidas, en los plazos que determine el Ayuntamiento y a tal efecto, previa licencia municipal, se realizarán las obras precisas para su adecuación.

Cerramientos de parcela. Los cerramientos de parcela se realizarán con muros de piedra con aparejo de mampostería, con una altura máxima de 1 metro. Se admite los cerramientos con elementos vegetales de especies autóctonas.

Condiciones en el suelo rústico con protección cultural.
(Art. 182 de las Normas Urbanísticas)

Para los terrenos clasificados como Suelo Rústico con protección cultural se aplicarán las determinaciones de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Por otra parte, serán de aplicación las siguientes condiciones particulares.

Parcela mínima. 10.000 metros cuadrados.

Retranqueos a linderos de las edificaciones: 10 metros a cualquier lindero

Ocupación máxima de la edificación: 10 % de la parcela

Condiciones de altura, volumen y estética: Las establecidas en el Capítulo V.3.

Condiciones particulares de la edificación en suelo rústico.

Protección de los yacimientos arqueológicos u otros elementos de interés cultural: según la protección arqueológica que se establece en estas Normas.

Como Secretaria del Ayuntamiento de Ágreda (Soria)
CERTIFICO Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado provisionalmente la Revisión y adaptación a la legislación urbanística vigente de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Ágreda (Normas Urbanísticas Municipales) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda
En Ágreda, a 28 de noviembre de 2014
L.A. SECRETARIA

